

Documento resumen explicativo del

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL PUERTO DE GANDIA



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA



AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Avenida del Muelle Turia, s/n
46024 - VALENCIA

 96 393 95 00 www.valenciaport.com

OFICINAS A.P.V. EN PUERTO DE GANDIA

Recinto Portuario, Zona Sur s/n
46730 – PUERTO DE GANDIA

 96 284 29 01

La Autoridad Portuaria de Valencia (APV) dispone, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, de un Plan de Autoprotección (PAU) del Puerto de Gandia.

El PAU se aplica en la zona de servicio del Puerto de Gandia, que comprende tanto los espacios terrestres, como las aguas confinadas por diques (Zona I) y las aguas exteriores del puerto (Zona II).

LEGISLACIÓN VIGENTE

- Artículos 123 y siguientes del Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos, aprobado por R.D. 145/1989.
- Artículo 65 (Planes de emergencia y seguridad), apartados 1 y 2, del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por R.D.L. 2/2011.
- Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por R.D. 393/2007.
- Artículo 2 (Elaboración de Planes de Autoprotección) del Decreto 32/2014 del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL PUERTO DE GANDIA



**Revisión 4
Diciembre 2020**



Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

El PAU del Puerto de Gandia, se estructura de conformidad con lo establecido en la **NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN** aprobada por R.D. 393/2007.

CAPÍTULOS

- 0 Fundamentos y Ámbito de Aplicación.
- 1 Identificación de los titulares.
- 2 Descripción de la actividad y del medio físico.
- 3 Inventario y análisis de riesgos.
- 4 Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
- 5 Programa de mantenimiento de instalaciones.
- 6 Plan de actuación ante emergencias.
- 7 Integración del PAU en otros de ámbito superior.
- 8 Implantación del PAU.
- 9 Mantenimiento de la eficacia y actualización del PAU.

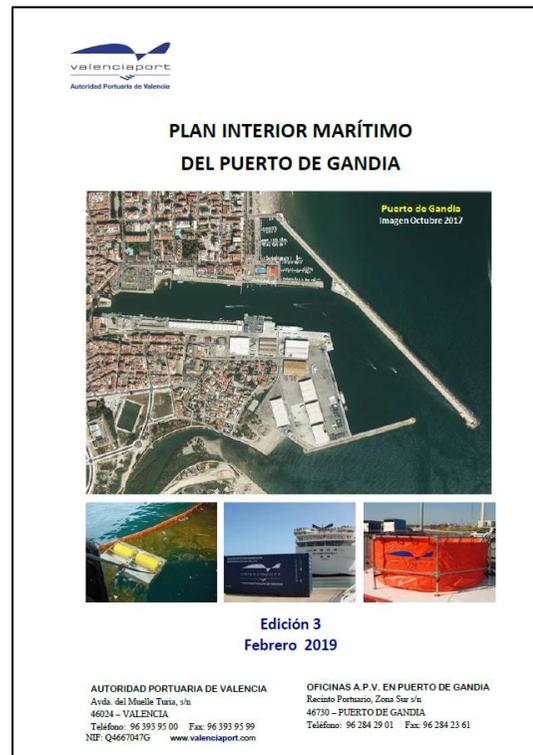
ANEXOS

- I Directorio de Comunicación.
- II Formularios.
- III Planos.
- IV Esquemas de la estructura orgánica del PAU.
- V Folletos divulgativos para casos de emergencia.
- VI Fichas de funciones de intervinientes en el PAU.
- VII Fichas de actuación ante supuestos de emergencias.
- VIII Relación de empresas que ocupan superficie en el puerto.
- IX Relación de empresas autorizadas a realizar actividades.
- X Fichas de datos de empresas ubicadas en el puerto.
- XI Criterios conjuntos APV-CM para elaborar PIMs.
- XII Ampliación criterios conjuntos APV-CM para elaborar PIMs.
- XIII Normas para la inclusión en el PAU de planes de buques y empresas.
- XIV Documentos de aprobación del presente PAU.



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC ywJw 98Qh d84=

En virtud de otra normativa vigente, el Puerto de Gandia cuenta también formalmente con otros planes de actuación ante determinadas emergencias. Por razones de seguridad, eficacia, eficiencia, calidad, y regularidad para hacer frente a cualquier suceso o accidente tanto marítimo como terrestre en la zona de servicio del Puerto de Gandia, la A.P.V. ha optado como criterio técnico por incluir tales planes en el PAU, ya que así lo permite el artículo 3.2 del Real Decreto 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.



Plan Interior Marítimo (PIM) del Puerto de Gandia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.7 del SISTEMA NACIONAL DE RESPUESTA ANTE UN SUCESO DE CONTAMINACIÓN MARINA, aprobado por Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre.

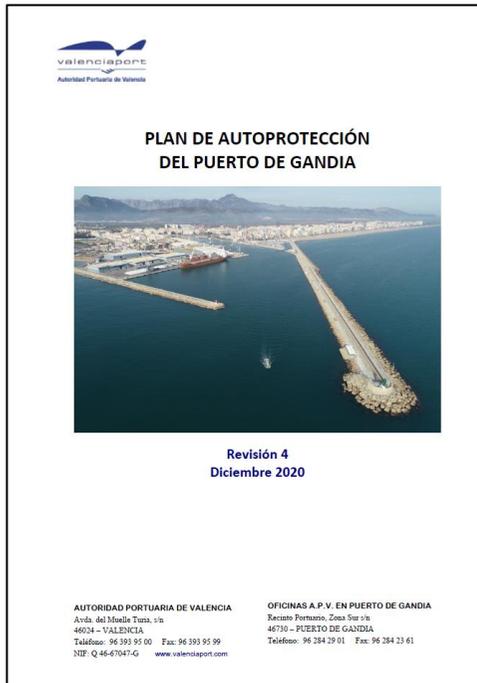


Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

No debe confundirse el **PLAN DE AUTOPROTECCIÓN** con el **PLAN DE PROTECCIÓN** del Puerto de Gandia.

Safety

Seguridad ante un accidente fortuito o no intencionado por diversas causas: fallos materiales, fallos humanos, negligencias, etc.



PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR



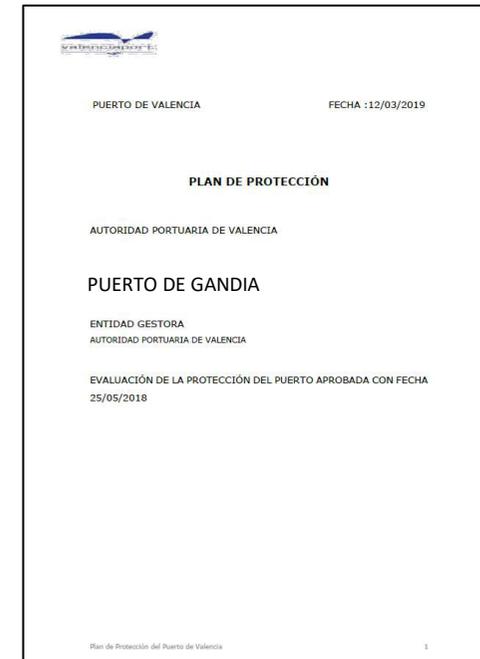
Cada plan es independiente del otro, pero ambos deben estar coordinados para interactuar.

Por ejemplo, un ataque terrorista podrá ocasionar heridos, incendios o estragos, que requerirán la puesta en funcionamiento de los planes para responder a dichas contingencias, entre ellos tanto el Plan de Autoprotección como el Plan de Protección del Puerto de Gandia.

Como otro ejemplo, un incendio, explosión u otro siniestro de semejante naturaleza, producido en una zona del puerto o en un buque, podría llevar a la adopción inmediata de medidas excepcionales de protección por la vulnerabilidad que dicho siniestro pudiera haber provocado en los sistemas de protección existentes, activándose entonces también el Plan de Protección del Puerto de Gandia.

Security

Protección o seguridad contra actos antisociales intencionados: robos, contrabando, sabotajes, amenazas, atentados, acciones terroristas, etc.



PLAN DE PROTECCIÓN DEL PUERTO

Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Con la movilización de los recursos humanos y medios materiales, el PAU del Puerto de Gandia tiene los siguientes objetivos específicos:

- ☑ En todos los casos, el rescate, salvamento y evacuación inmediata de las personas heridas, en peligro, o en riesgo.
- ☑ La extinción de incendios de cualquier índole.
- ☑ La preparación para el abandono de los buques en caso necesario.
- ☑ La preparación para la evacuación del personal no necesario en la zona.
- ☑ La preparación para luchar contra la contaminación marina, atmosférica o terrestre.
- ☑ El salvamento del buque con los medios de asistencia idóneos.
- ☑ La preservación de las instalaciones, de los bienes portuarios o ferroportuarios, y del medio ambiente.
- ☑ El establecimiento de los procedimientos de coordinación e integración con el resto de planes tanto de ámbito superior como inferior, que deban activarse como consecuencia de un suceso o accidente dentro del ámbito de aplicación del PAU del Puerto de Gandia.



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Sobre los anteriores objetivos, cabe precisar que la utilización del PAU del Puerto de Gandia, integra tres tipos de funciones diferenciadas de actuación:

- 1** La de ser el instrumento de actuación ante emergencias en áreas terrestres de uso general de la zona de servicio del Puerto de Gandia, y en emergencias por contaminación marina en las aguas portuarias.
- 2** La de ser el instrumento de apoyo, coordinación y actuación ante emergencias en áreas terrestres cuya superficie esté concesionada o autorizada para realizar determinadas actividades, en cuyo caso el PAU puede ser considerado como el plan de emergencia exterior, es decir el plan de ámbito superior al PAU de la terminal, instalación, concesión, etc.

Y también ante sucesos de contaminación marina causados por la actividad de tales instalaciones terrestres o por actividades autorizadas que sin disponer de superficie son realizadas en el área terrestre.
- 3** La de ser el instrumento de actuación ante emergencias marítimas en las que se hallen buque o buques implicados, apoyándose para ello en (o en su caso apoyando a) las funciones y competencias de la Capitanía Marítima de Valencia.

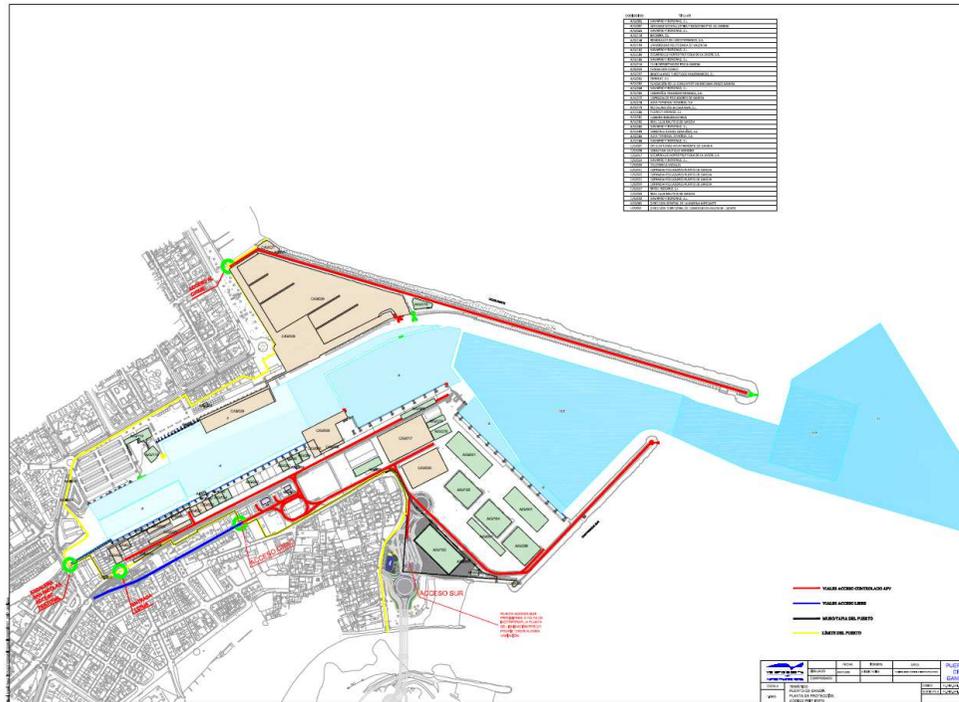


Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC ywJw 98Qh d84=

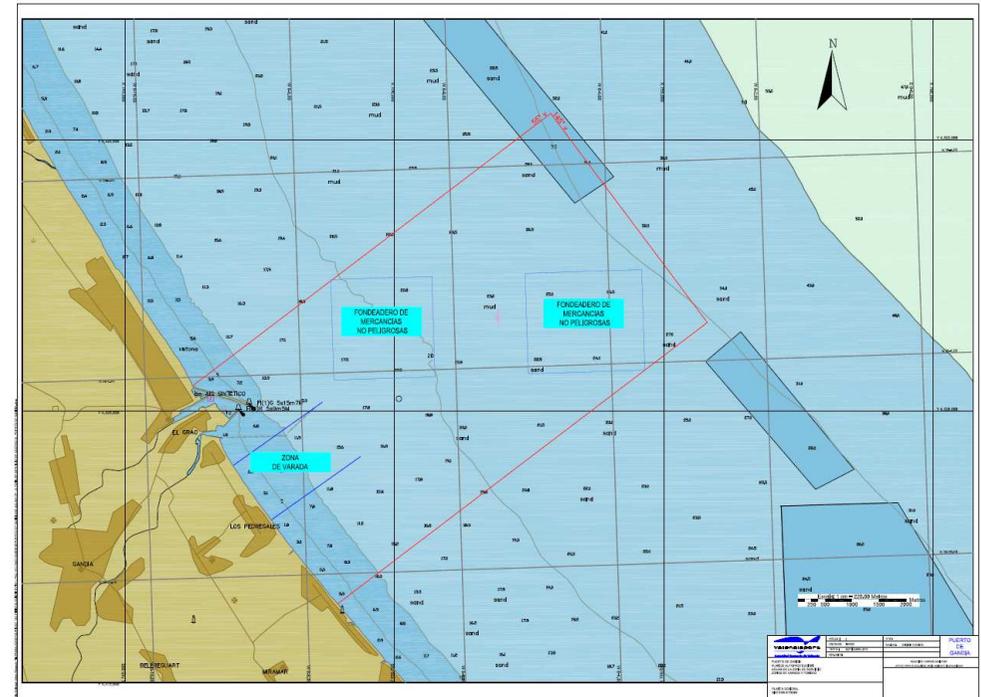
Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

El ámbito de aplicación del PAU es la zona de servicio del Puerto de Gandia. Se está actualmente tramitando el expediente de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios de su zona de servicio, que será aprobado en su momento mediante Orden del Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 69 del TRLPEMM.



Espacios terrestres



Espacios de agua: Zona I (interiores) y Zona II (exteriores)

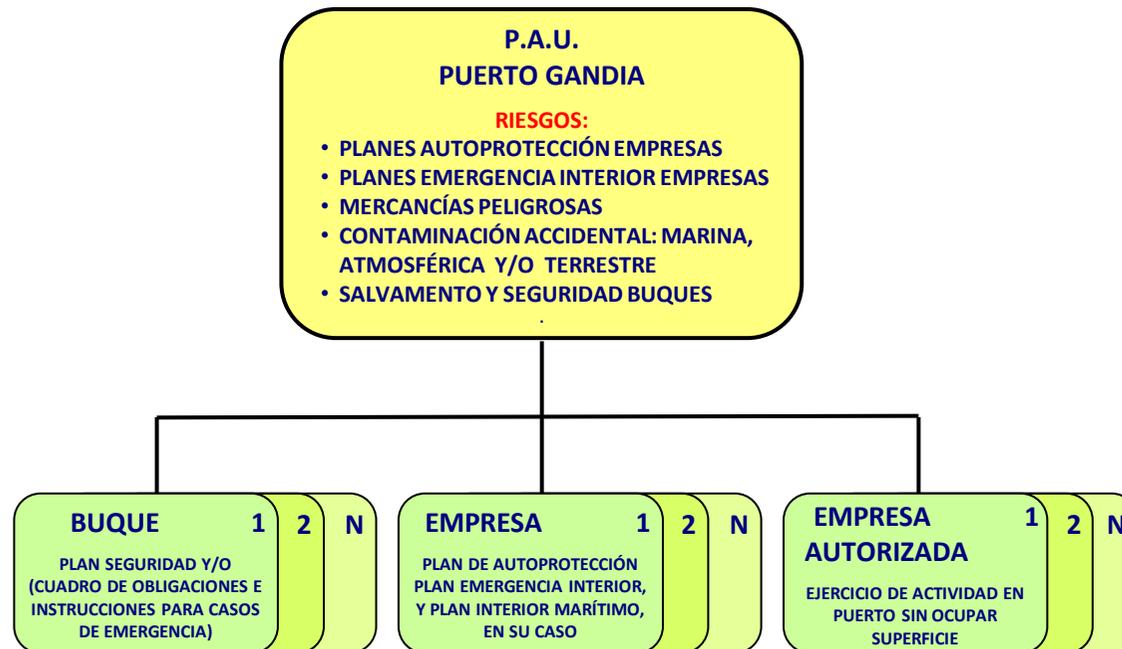


Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Dentro de las superficies terrestres y acuáticas que comprende la zona de servicio del puerto de Gandia, el PAU constituye el plan de ámbito superior en materia de autoprotección que integra y coordina todos los Planes de Autoprotección -o de cualquier otra índole relacionada con la prevención y control de situaciones de emergencia o contingencia- de los buques y de las personas físicas o jurídicas que ocupen superficie en esa zona de servicio, o realicen actividades autorizadas en la misma.



Nota: El PAU del Puerto de Valencia integra los PAUs de esos titulares de las distintas actividades, aunque la Autoridad Portuaria de Valencia no tiene competencias para la aprobación legal de dichos PAUs.



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Capítulo 2 del Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia

Descripción de la actividad y del medio físico



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Capítulo 2: Descripción de la actividad y del medio físico

En el Capítulo 2 del PAU se realiza una descripción del Puerto de Gandia, y de sus características técnicas generales, de sus tipos de uso, de sus tráficos de mercancías, de sus datos meteorológicos, y de su entorno exterior.

También se detallan las actividades en cada una de las zonas del puerto,



- A** Zona Norte del Puerto de Gandia.
 - B** Zona Sur del Puerto de Gandia
- 1** Instalaciones Real Club Náutico de Gandia.
 - 2** Superficie antiguo desguace, otorgada en autorización al Ayuntamiento de Gandia.
 - 3** Puente del barranco de San Nicolás, que une las zonas sur y norte del Puerto.
 - 4** Zona pesquera (Lonja, casetas para pertrechos, unidad de suministro combustible).
 - 5** Oficinas Autoridad Portuaria, Distrito Marítimo, SOIVRE, Sociedad de Estiba).
 - 6** Varadero.
 - 7** Almacén frigorífico DEHORSA.



Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Capítulo 2: Descripción de la actividad y del medio físico

En el Capítulo 2 del PAU también se describen los principales tipos de buques que escalan habitualmente en el Puerto de Gandia.



BUQUES POLIVALENTES



FERRIES RO-RO / PASAJEROS



**EMBARCACIONES DE PASAJEROS
(GOLONDRINAS)**



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC ywJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

El PAU ampara a las personas que tienen o pueden tener presencia física habitual u ocasional en el puerto, las cuales pueden identificarse y clasificarse en alguno de los siguientes grupos:



Personal de la Administración.

Se trata del personal de entidades oficiales, como la Autoridad Portuaria de Valencia, la Capitanía Marítima; la Aduana con los agentes de la Guardia Civil encargados del resguardo fiscal, Policía Nacional, Comandancia Naval, Sanidad Exterior, SOIVRE, Sanidad Vegetal, Pesca, etc., etc.



Personal transeúnte.

Comprende consignatarios de buques y sus despachantes, agentes de aduanas y sus despachantes, personal empresas reparación de buques, provisionistas, suministradoras de combustible, técnicos externos de mantenimiento, taxis, autobuses, proveedoras de material, representantes comerciales, personas que necesitan realizar trámites administrativos en Capitanía Marítima, otras personas que entran al puerto para realizar cualquier actividad autorizada (visitas, formación, compradores pescado, etc., etc.).



Empresas estibadoras, y otras empresas con superficie en concesión o autorización.

Comprende el personal de plantilla de la empresa (tanto administrativo, como técnico y obrero que realiza las operaciones de la instalación o concesión, y de la prestación de servicios portuarios).



Contratistas.

Personal técnico y empleados que se hallen ejecutando cualquier obra o prestación de servicio en el puerto, tanto por cuenta de la Autoridad Portuaria de Valencia como para las instalaciones o concesiones ubicadas en su zona de servicio (maquinaria, dragas, plantas de hormigón, etc.).



Trabajadores portuarios. Personal de los Centros Portuarios de Empleo que realiza para las empresas estibadoras las tareas con las mercancías: (recepción, entrega, almacenaje, carga y estiba, desestiba y descarga, desconsolidación, consolidación, etc.).



Tripulaciones.

Se trata del personal enrolado a bordo en los buques atracados o fondeados en el puerto.



Conductores de vehículos pesados y personal de conducción y operaciones de material ferroviario.

Transportando las mercancías hasta y desde el puerto.



Identificador t5/3 usCq VzZR 07Yc yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA



Pasajeros.

Personas que embarcan, desembarcan o viajan a bordo del buque en régimen de pasaje o crucero, no pertenecientes a la tripulación



Propietarios y tripulantes de embarcaciones de pesca.

Atracadas en muelles y dársenas pesqueras. También se incluyen las embarcaciones y bateas mejilloneras, y las dedicadas a la piscicultura, así como sus propietarios y trabajadores.



Propietarios de embarcaciones deportivas y de recreo.

Atracadas en clubes náuticos y/o marinas, y sus acompañantes.



Público.

Se trata de personal que accede a la zona libre, para realizar actividades recreativas, deportivas y de ocio principalmente.



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Capítulo 2: Descripción de la actividad y del medio físico

Finalmente, en este Capítulo 2 se describen los accesos al puerto, y las condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.

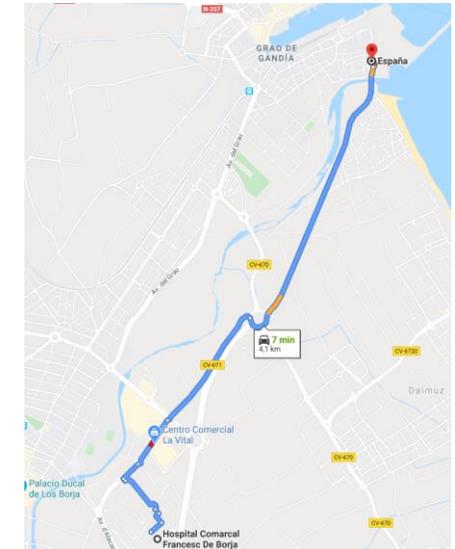
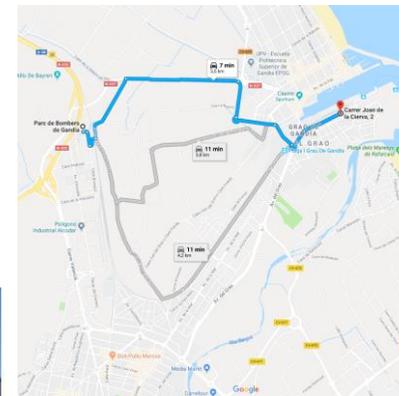


A finales del pasado mes de Enero de 2020 entró en servicio el nuevo acceso sur al puerto. Hasta entonces, el puerto contaba como único vial municipal de entrada y salida a la zona comercial del puerto, la calle Llevant que discurre por el Grao de Gandia.

Por lo que, hasta dicha fecha, los vehículos de ayuda externa terrestre debían necesariamente utilizar tal acceso, o llegar a éste través de alguna de sus calles laterales.

Con este nuevo acceso sur, los vehículos pesados (alrededor de 100 al día) ya no tienen que acceder o salir del puerto a través de las calles municipales.

Al contar ahora con dos posibles puntos de entrada al puerto, la ayuda externa puede utilizar rutas distintas de acceso o de salida, dependiendo de la ubicación de dichos medios.



Capítulo 3 del Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia

Inventario, análisis y evaluación de riesgos



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Los potenciales elementos, instalaciones, y actividades existentes en la zona de servicio del Puerto de Gandia que pueden dar lugar a una situación riesgo, de peligro o de emergencia, o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma, o susceptibles de causar un efecto dominó, son muy heterogéneos.

Algunos de los accidentes o situaciones de emergencia descritos en el Capítulo 3, ya se han materializado en el Puerto de Gandia o en el de Valencia, y otros han sucedido alguna vez en un puerto, muchos de ellos en años muy recientes.

Los accidentes o situaciones de emergencia que pueden afectar tanto a la salud de las personas, como a la preservación de los bienes y del medio ambiente en el puerto, obedecen con carácter general tanto a **riesgos de origen natural** como a **riesgos de origen antrópico** y a **riesgos de origen tecnológico**.

Los **riesgos naturales**, especialmente tanto de carácter geológico (terremotos, tsunamis, etc.), como de carácter meteorológico e hidrológico (inundaciones, intensas lluvias, vientos huracanados, temporales marítimos, trombas marinas, etc.), aunque con muy baja probabilidad de ocurrencia, podrían causar situaciones catastróficas tanto en determinados puntos del puerto, como en el puerto en su conjunto.

Se describe a **los riesgos de origen antrópico** como aquellos producidos por actividades humanas que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo, y están directamente relacionados con la actividad y el comportamiento del hombre; y se describe a **los riesgos de origen tecnológico** como aquellos causados por la aplicación y/o uso de tecnologías desarrolladas por el hombre, consecuencia del progreso industrial.



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yuJw 98Qh d84=

Mapa de riesgos contemplados en el PAU del Puerto de Gandia

Naturales

Terremotos
 Tsunamis
 Inundaciones
 Temporales marítimos
 Trombas marinas

- En unidades de transporte (contenedores, vehículos pesados) o en bultos sueltos. **(Extremadamente ocasionales)**
- Depósitos o tanques para consumo de la concesión.
- Operaciones de bunkering y recepción de desechos generados por los buques.
- Transporte por los viales del puerto.

Mercancías y productos peligrosos (y/o contaminantes)

Otros riesgos generales en la zona de servicio terrestre del puerto

Accidentes náuticos

Contaminación marina

Buques que puedan presentar un riesgo de salud pública a bordo

Atentado, sabotaje o amenaza de bomba

Control del movimiento portuario de buques durante una emergencia

Procedimiento de actuación a seguir si un buque accidentado indica su intención de arribar al Puerto de Gandia como puerto de refugio

Líneas generales de actuación en caso de daños catastróficos

- Incendios: tanques mercancías no peligrosas; mercancías; tinglados abiertos; tinglados cerrados; maquinaria; estaciones transformadoras eléctricas; talleres de mantenimiento; edificios de oficinas; estaciones marítimas, etc.
- Contaminación del medio ambiente atmosférico
- Caída de cargas con riesgo de aplastamiento a personas o bienes
- Accidentes de circulación de vehículos o maquinaria
- Extracción y gestión de cadáveres de cetáceos

- Abordajes
- Incendios
- Colisiones contra muelles
- Varadas
- Zozobras
- Buques a la deriva
- Naufragios

Antrópicos y Tecnológicos

Riesgos de origen natural



Terremotos



Tsunamis o Maremotos



**Inundaciones
(Rotura presa embalse de Beniarrés o
de Azud de Terrateig)**



Temporales Marítimos / Condiciones meteorológicas adversas



Trombas marinas



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Mercancías y productos peligrosos (y/o contaminantes)



En unidades de transporte (contenedores, vehículos pesados) o en bultos sueltos, embarcadas o descargadas de buques, así como su posible almacenamiento temporal en el puerto.
(Extremadamente ocasionales)



Operaciones de bunkering y recepción de desechos generados por los buques.



Transporte por los viales del puerto.



Depósitos o tanques para consumo de la concesión.



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Otros riesgos generales en la zona de servicio terrestre del puerto.



Incendios: mercancías no peligrosas; tinglados abiertos; tinglados cerrados; maquinaria; estaciones transformadoras eléctricas; talleres de mantenimiento; edificios de oficinas; etc.



Accidentes de circulación de vehículos o maquinaria.



Caída de cargas con riesgo de aplastamiento a personas o bienes.



Extracción y gestión de cadáveres de cetáceos.



Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Accidentes náuticos.



Abordajes



Incendios



**Colisiones de buques contra
Instalaciones portuarias**



Varadas



Vuelcos o Zozobras



Buques a la deriva



Naufragios / Hundimientos



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Contaminación marina.



Causada tanto por hidrocarburos (fuelóleo, gasóleo, etc.) como por sustancias nocivas potencialmente peligrosas (SNPP) manipuladas a granel (amoníaco anhidro) o contenidas en unidades de transporte (contenedores carga seca o cisterna, remolques cisterna, etc.).

La contaminación marina por tales sustancias puede provenir de accidentes en operaciones realizadas en el puerto: carga o descarga de buques; bunkering; recogida de residuos; fallos materiales y/o humanos; etc., etc.



Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Buques que puedan presentar un riesgo de salud pública a bordo.



Los buques, sus mercancías y las personas (pasajeros y/o tripulantes) que viajan a bordo de ellos pueden ser focos propagadores de enfermedades infecciosas, así como también de plagas de cualquier tipo, que suponen un riesgo para la salud pública en general.

Internacionalmente se han adoptado una serie de normas y medidas para prevenir, y controlar ese riesgo. La más importante es el Reglamento Sanitario Internacional [RSI], (Edición 5ª, en la actualidad), de la Organización Mundial de la Salud, cuya finalidad y alcance es la de «prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales».

En España la autoridad competente en materia de Sanidad Exterior es la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR, órgano del Ministerio de Sanidad encargado de realizar las funciones de: i) control y vigilancia de las condiciones higiénico sanitarias en el tráfico internacional de mercancías (alimentos, géneros medicinales, cosméticos, plaguicidas, productos químicos, animales, etc.); ii) control y vigilancia sanitaria del tráfico internacional de personas; y iii) control y vigilancia higiénico-sanitaria de puertos, aeropuertos de tráfico internacional, puestos fronterizos y medios de transporte internacional.

En el Puerto de Gandia pueden darse episodios de riesgo de salud pública a bordo. En caso de producirse, los recursos humanos y medios materiales adscritos al PAU cooperarán y seguirán las instrucciones que pueda determinar el Área de Sanidad Exterior de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.



Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Atentado, sabotaje o amenaza de bomba en buques o instalaciones terrestres.



Un atentado, un sabotaje, o una amenaza de bomba puede materializarse tanto en cualquiera de las instalaciones terrestres de la zona de servicio del puerto, como en los buques atracados o fondeados en sus aguas. De especial mayor gravedad serían las consecuencias, si cabe, si los objetivos fuesen espacios o naves donde se concentran mayor número de personas (eventos lúdicos o deportivos, estaciones marítimas, buques transbordadores, cruceros, etc.), o si están implicadas mercancías peligrosas a granel (depósitos de almacenamiento, buques que las transportan, etc.).

Como medida de protección inicial contra esas amenazas, las instalaciones y buques cuentan con Planes de Protección, que están integrados y coordinados por el Plan de Protección del Puerto de Gandia.

Inicialmente, en caso de amenaza de bomba, se activaría el vigente Plan de Protección del Puerto de Gandia (P.P.P.), quedando el presente PAU sujeto a ser activado o utilizado en caso de que dicha amenaza se materializase con resultado de daños, heridos o víctimas.

Caso de existir sólo una amenaza, las acciones por parte del presente PAU se limitarían a la evacuación de los buques, edificios, instalaciones o zonas amenazadas y cierre del acceso a las mismas.

De materializarse la amenaza, el presente PAU se activará para todo aquello que sea preciso, debiéndose coordinar las acciones necesarias entre el Director de la Emergencia del PAU y el Director del P.P.P. activado (Oficial de Protección Portuaria y/o mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, etc.).

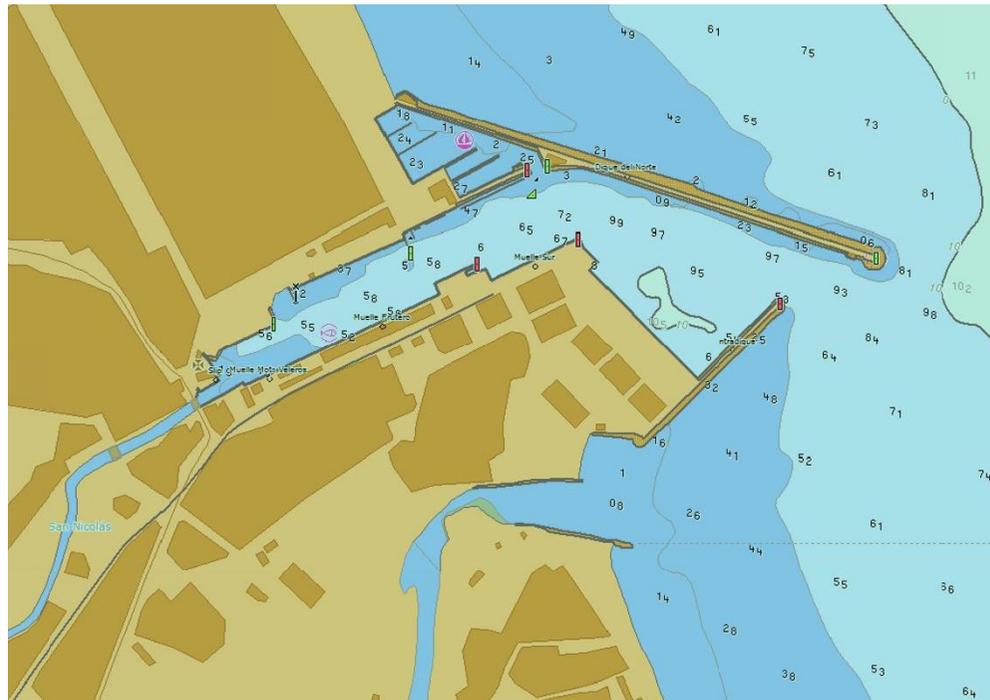


Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Control del movimiento portuario de buques durante una emergencia, zona especial de fondeo y zona de varada en determinadas circunstancias.



Según disponen el artículo 266.4 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y los artículos 128 y 129 del Reglamento aprobado por Real Decreto 145/1989, al Capitán Marítimo corresponde asumir el mando de las operaciones para garantizar el control del movimiento de buques que se realicen dentro del área portuaria durante una emergencia.



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Procedimiento de actuación a seguir si un buque necesitado de asistencia indica su intención de arribar al Puerto de Gandia como puerto de refugio.



El artículo 299 (Asistencia y Refugio) del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que, sin perjuicio de la normativa nacional e internacional sobre salvamento de vidas humanas en la mar, el Director General de la Marina Mercante es la Autoridad competente para la toma de decisiones respecto de los buques necesitados de asistencia, entendiendo por tales aquellos que, por su propia situación o por circunstancias externas, se encuentren en peligro de naufragar o que, en general, supongan una amenaza para la navegación o la integridad del medio ambiente marino. Y adoptará la decisión que estime pertinente sobre la acogida de buques necesitados de asistencia en lugares de refugio, pudiendo imponerla, si considera que tal acogida es la mejor solución para la protección de la vida humana y el medio ambiente marino. De no ser así se denegará o condicionará dicha acogida a la concurrencia de determinadas circunstancias que hagan de esta medida la más adecuada para la seguridad e integridad de las personas, de los buques, del tráfico marítimo y del medio ambiente marino.



Cuando un buque accidentado indique su intención de arribar al puerto de Gandia, como puerto de refugio, estando necesitado de asistencia, por haber sufrido -por su propia situación o por circunstancias externas- un incendio, explosión, avería (incluidos los fallos mecánicos o estructurales), abordaje, contaminación, disminución de la estabilidad, varada, etc., la Capitanía Marítima de Valencia se atenderá al vigente procedimiento indicado a estos efectos.

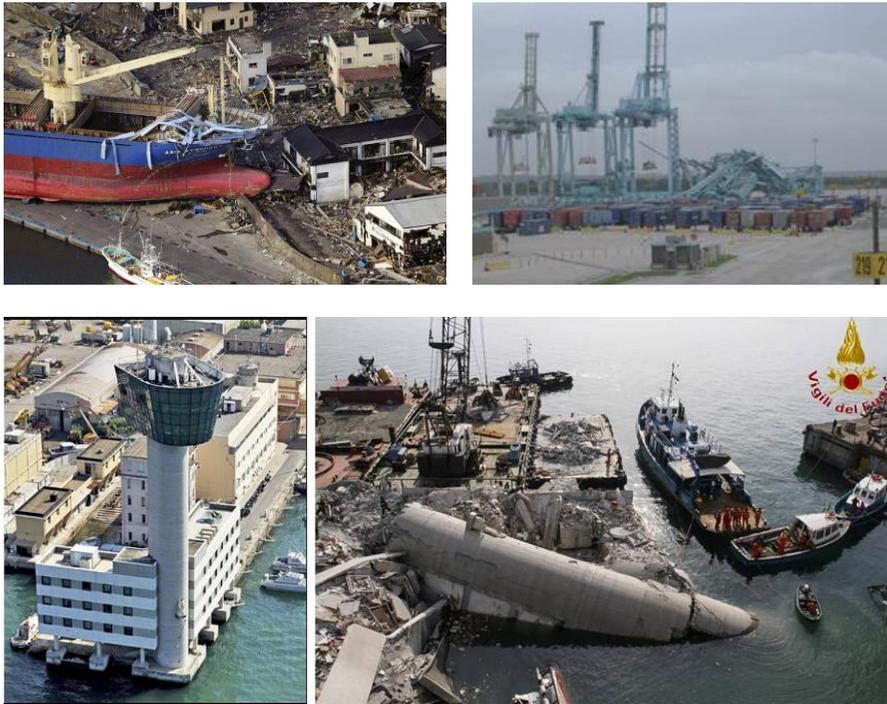
Sin perjuicio de lo anterior, la Capitanía Marítima de Valencia consultará con la Autoridad Portuaria de Valencia, dentro de sus actos de instrucción, los posibles daños o perjuicios que en cada caso supondría para el Puerto de Gandia y la gestión de sus servicios portuarios y actividades comerciales y medioambientales, la posible autorización de entrada del buque necesitado de asistencia a puerto de refugio.



Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Riesgos de origen natural, antrópico y tecnológico

Líneas generales de actuación en caso de daños catastróficos en alguna zona del puerto.



Como ya se ha indicado previamente, y con muy escasa probabilidad de ocurrencia, el Puerto de Gandia podría sufrir daños de consideración, tanto en su totalidad como en alguna(s) de sus zonas, en caso de producirse fenómenos o desastres de origen natural: terremotos, tsunamis, inundaciones, vientos huracanados, trombas marinas, etc.

A los anteriores efectos, también se indica que se han producido significativos accidentes antrópicos y/o tecnológicos en algunos puertos, por negligencias humanas, con consecuencias catastróficas.

A la vista de los anteriores sucesos, se considera necesario que el presente PAU del Puerto de Gandia disponga de unas líneas generales de actuación en caso de producirse un suceso de similares consecuencias.

A esos efectos se establece unas líneas generales de actuación, basadas en los siguientes aspectos:

- Atención a personas afectadas por el suceso.
- Informes de evaluación de daños producidos por el suceso.
- Plan de actuación para vuelta a la normalidad.
- Control del Plan de actuación para vuelta a la normalidad.



Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Población del exterior del Puerto de Gandia que puede verse afectada en caso de emergencia.



El elemento vulnerable más importante del exterior de la zona de servicio es la población de las zonas del núcleo urbano del Puerto de Gandia.

Dadas las características de los riesgos actuales que presenta el puerto de Gandia, no se prevé que ninguno de los accidentes descritos en este apartado pueda afectar a la población exterior del puerto, salvo en los siguientes casos:

- Accidente por los viales municipales y del puerto de camión-cisterna con gasolina transportándola para el suministro a los depósitos del Real Club Náutico de Gandia. En lo que respecta a radiación térmica por incendio de charco, o dispersión de nube inflamable por derrame en el suelo de esta sustancia.
- Incendio de mercancías sólidas no peligrosas, así como posibles incendios en buques o en edificios o instalaciones, y en lo que respecta a la dispersión de los humos que pudieran generarse.

Capítulo 4 del Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia

Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Capítulo IV: Inventario medidas y medios de autoprotección



El inventario de los medios técnicos y materiales, así como de los equipos y recursos humanos que el Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia puede utilizar para responder a los accidentes o incidentes que sucedan, puede dividirse en dos apartados:

- 1) los medios y recursos disponibles permanentemente en caso de activación de la Fase Verde del PAU; y
- 2) los medios y recursos que únicamente se activan en caso de emergencia que requiera la activación de las Fases Azul o Roja del PAU.

Como se indica más detalladamente en el Capítulo 6.1 del PAU, la activación del Plan de Actuación en Emergencia comprende tres fases (verde, azul y roja). En la fase verde la emergencia puede ser controlada con los medios disponibles en el puerto; en la fase azul con la movilización de un primer escalón de medios externos; y en la fase roja con más medios externos, y que supone la activación de Planes de ámbito superior al del presente PAU.

Medios propios de la Autoridad Portuaria de Valencia



Policía Portuaria y sus equipos



Diverso material de lucha contra la contaminación marina



Redes de hidrantes de agua de mar C.I. y bombas de alimentación

Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET
Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Medios de la CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA a través de SASEMAR (Activados por ella en su caso para emergencias marítimas).



Buques de Salvamento (B/S)



Patrulleras de Salvamento



Embarcaciones Rápidas



Unidades Aéreas (Helicóptero)



Unidades Aéreas (Avión ala fija)



**Base Logística de Vall d'Uxó
(Material lucha contra la contaminación)**

Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Otros medios



Ambulancias C.I.C.U. (Generalitat)



**Servicio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia
(Se activan en Fase Azul/Roja del PAU)**



Servicio de Prácticos del Puerto de Gandia



Servicio de Remolcadores del Puerto de Gandia



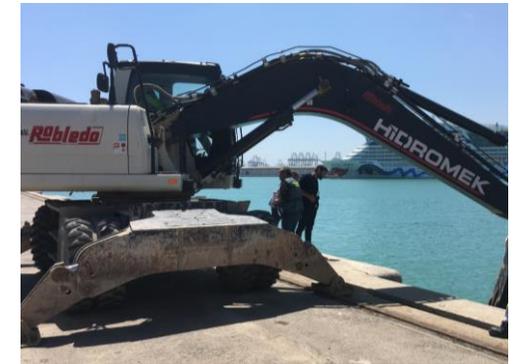
Servicio de Amarradores del Puerto de Gandia



Empresa de Trabajos Subacuáticos



Empresa de Gestión de Residuos



Servicios de otras empresas externas

Otros medios



Medios de las empresas ubicadas en el Puerto de Gandia



Medios de los buques atracados o fondeados en el Puerto de Gandia



Identificador: f5/3_usCq_VcZR_07YC_yvJw_98Qh_d84=

Medios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de la Policía Local, y de Protección Civil.



**GUARDIA CIVIL
(TERRESTRE Y MARÍTIMA)**



POLICÍA LOCAL DE GANDIA



POLICÍA NACIONAL



**SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
(DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA C.V., GENERALITAT VALENCIANA, AYUNTAMIENTO DE GANDIA)**



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Capítulo 5 del Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia

Programa de mantenimiento de instalaciones



Identificador f5/3 usCq VzZR O7YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Instalaciones propiedad de la Autoridad Portuaria de Valencia

La Autoridad Portuaria de Valencia considera como estratégicas las diversas instalaciones de seguridad, servicios y/o protección, que garantizan la operatividad del Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia.

La Autoridad Portuaria de Valencia realiza un mantenimiento periódico preventivo para todas esas instalaciones y elementos de seguridad, servicios y/o protección, bien mediante su propio personal, o bien mediante empresas especializadas contratadas al efecto. Por estar así especificado en los distintos programas de mantenimiento y conservación de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Cada Departamento de la A.P.V. implicado conserva constancia documental de las operaciones de mantenimiento realizadas, de las inspecciones de seguridad, y de los informes o certificados obtenidos, conforme a la normativa de los reglamentos vigentes para cada elemento o instalación.

Instalaciones con propiedad distinta a la de la APV

Es deber, obligación y responsabilidad de todas las empresas, concesiones e instalaciones ubicadas en la zona de servicio del puerto, el realizar el mantenimiento preventivo de todos aquellos elementos de seguridad, servicios y/o protección, que garantizan la operatividad del presente Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia.

Asimismo, deben conservar constancia documental en sus respectivos Planes de Autoprotección de las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes que les incluyan.

De igual modo, es deber, obligación y responsabilidad de los capitanes, armadores, navieros u operadores de los buques y embarcaciones que estén atracadas o fondeadas en las aguas de la zona de servicio del puerto, el realizar los correspondientes mantenimientos preventivos de los elementos de seguridad y/o protección del buque y obtener los certificados correspondientes, conservando constancia documental de tales prácticas.

En cualquier caso, tanto la Capitanía Marítima de Valencia como la Autoridad Portuaria de Valencia, en el ámbito de sus competencias respectivas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 393/2007, colaborarán con el resto de Administraciones con competencias en la materia, y ejercerán funciones de vigilancia, inspección y control, velando para comprobar que los buques, empresas y organismos ubicados en el ámbito de aplicación del presente PAU realizan los correspondientes mantenimientos preventivos que establezca la normativa de aplicación para los elementos de seguridad y/o protección.



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Capítulo 6 del Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia

Plan de actuación ante emergencias



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

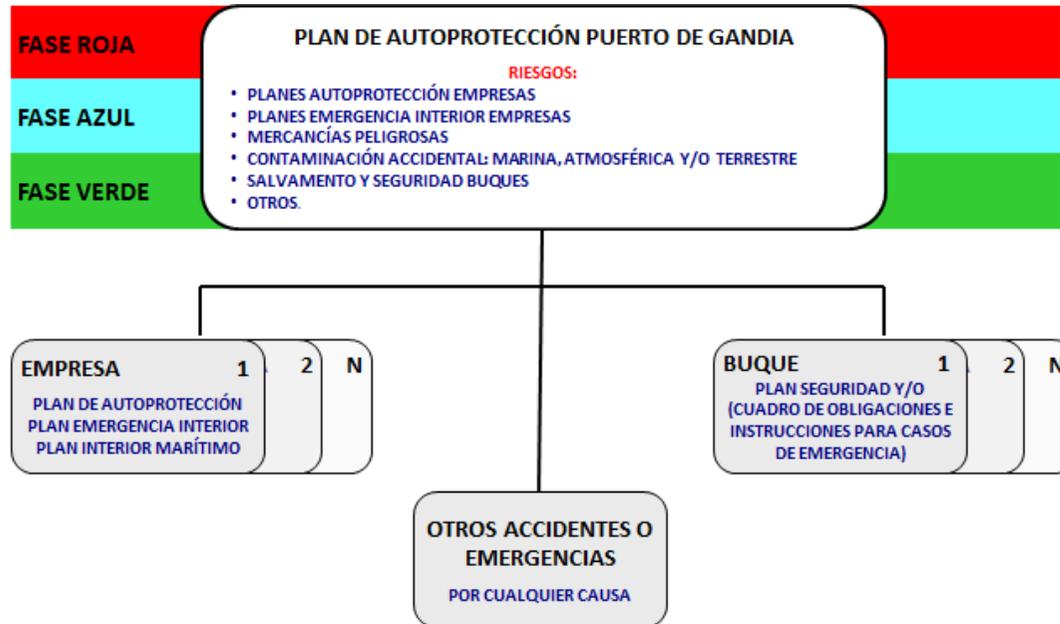
Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

La estructura del Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia utiliza, articulándolos, los Planes de las empresas, entidades e instalaciones ubicadas o autorizadas en el ámbito de aplicación del presente PAU, así como de los buques atracados, fondeados o navegando por aguas portuarias.

Esos Planes (de Autoprotección, de Emergencia Interior por Contaminación, de Contingencias Ferroviarias, de Seguridad en buques, etc.), deben estar aprobados por los Órganos correspondientes de las distintas Administraciones Públicas, cuando corresponda.

Este PAU constituye el Plan de Autoprotección o de Emergencia, de ámbito superior en materia de seguridad de todas esas empresas, buques y personas que se encuentren en el Puerto de Gandia.

Este PAU contempla que el desarrollo de cualquier emergencia puede alcanzar tres fases distintas denominadas, en orden creciente de gravedad, como fase **VERDE**, **AZUL** y **ROJA**.

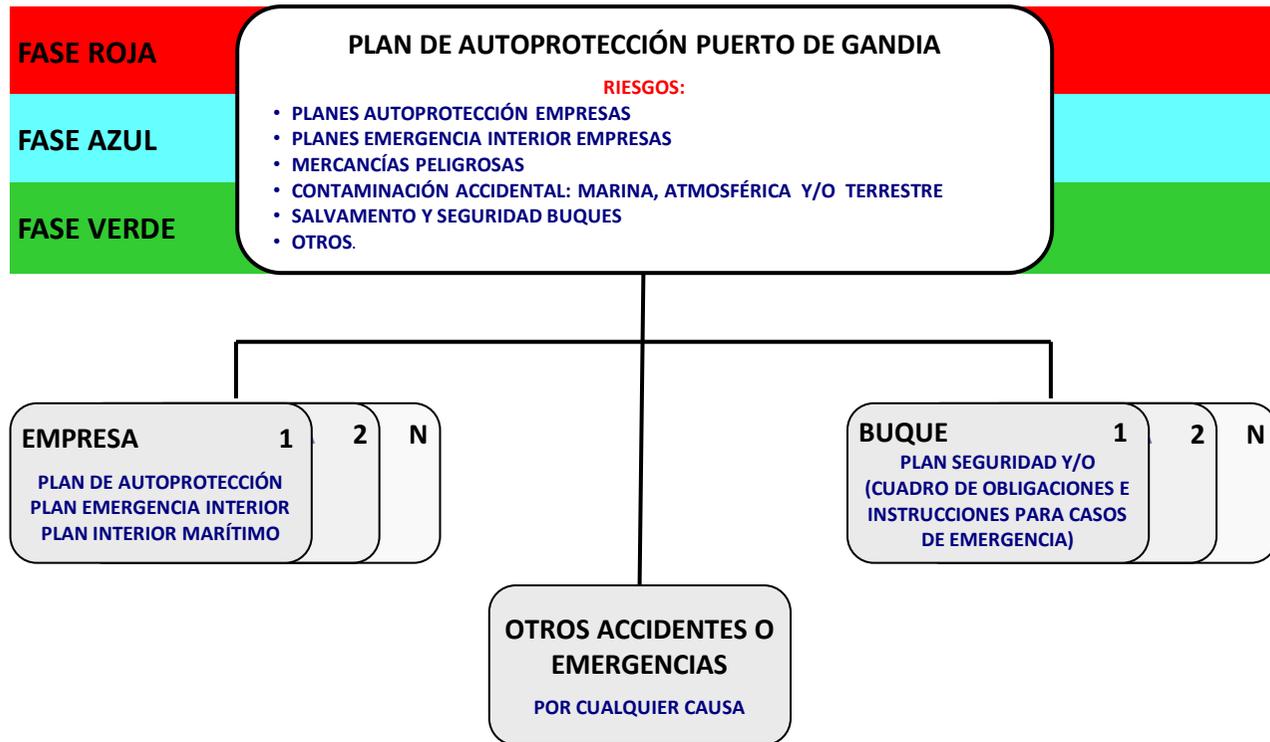


Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

El PAU del Puerto de Gandia contempla que el desarrollo de cualquier emergencia puede alcanzar tres fases distintas denominadas, en orden creciente de gravedad, como fase **VERDE**, **AZUL** y **ROJA**.



Se denomina Fase **VERDE** a aquella en la que se dan las circunstancias para que exista riesgo de accidente con daños a personas, bienes y/o medio ambiente, o que éste se haya producido, pudiendo ser controlado con los medios presentes en el lugar.

Se denomina Fase **AZUL** a aquella en la que se dan las circunstancias para que exista riesgo de accidente con daños a personas, bienes y/o medio ambiente, o que éste se haya producido, pudiendo ser controlado con los medios presentes en el lugar y la movilización de un primer escalón de medios externos.

Se denomina Fase **ROJA** a aquella en la que los medios utilizados en la Fase Azul han sido desbordados, o pueden desbordarse, existiendo grave riesgo de descontrol de la emergencia, el suceso sobrepasa, o puede sobrepasar, el ámbito portuario pudiendo producirse daños a la población. En estos momentos, se activará el Plan de Emergencias Exterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento aprobado por R.D. 145/89.



Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

El Órgano Directivo del PAU del Puerto de Gandia lo constituye el **Director de la Emergencia** (que actúa también como Director del Plan de Actuación en la Emergencia), que será auxiliado en la respuesta a la emergencia por:

- El **Capitán Marítimo de Valencia**, quien actuará en una emergencia marítima conforme a sus competencias y funciones legalmente establecidas, así como en lo dispuesto en el CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y EL ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS PUERTOS E INSTALACIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL, suscrito en Madrid el 5 de febrero de 2020.

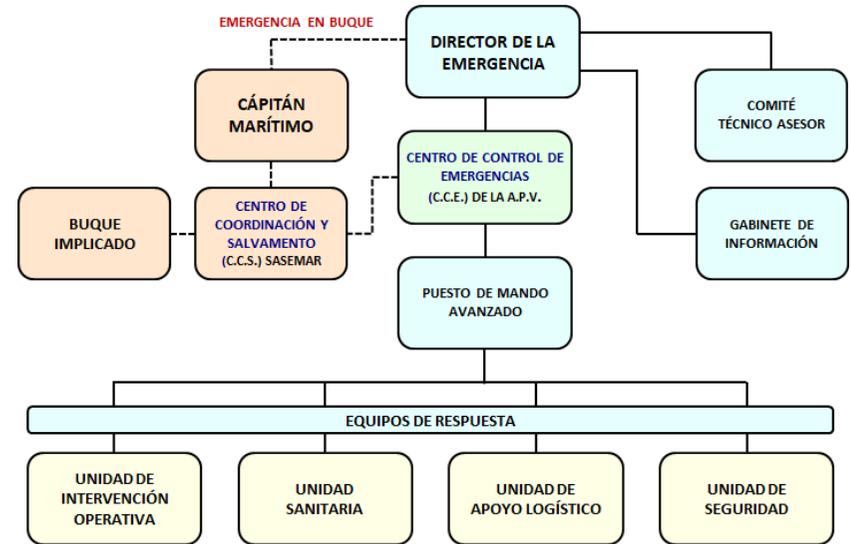
El **Capitán del buque**, implicado en una emergencia marítima o en un suceso de contaminación marítima causado por el buque.

El **Comité Técnico Asesor**, que estará formado por expertos cuyos conocimientos pudieran ser relevantes y cuyo cometido es asesorar al Director del Plan de Actuación en la Emergencia en las materias de su conocimiento y competencia, siendo estos responsables del asesoramiento prestado.

El **Centro de Control de Emergencias de la Autoridad Portuaria de Valencia** en tareas de coordinación de las comunicaciones y de la información y órdenes recibidas y/o transmitidas.

El **Puesto de Mando Avanzado**, en el lugar de la emergencia, y en el que se reúnen los representantes de las distintas unidades que conforman los equipos de respuesta que actúan en la zona afectada. El **Jefe del Puesto de Mando Avanzado** tendrá la dirección de los equipos de respuesta, y ejercerá dichas funciones con sujeción a las directrices que al efecto imparta el Director de la Emergencia o la Capitanía Marítima.

- Los **Equipos de Respuesta**, encuadrados en distintas Unidades en función de su cometido en la emergencia, y que actúan en la zona afectada o colaboran o asisten al resto de unidades. Los Equipos de Respuesta se componen de las siguientes Unidades:
 - La **Unidad de Intervención Operativa**, son los equipos de respuesta que actúan directamente en las operaciones para controlar la emergencia.
 - La **Unidad Sanitaria**, son los equipos de respuesta que actúan para atender sanitaria y médicamente a posibles personas afectadas por la emergencia.
 - La **Unidad de Apoyo Logístico**, son los equipos de respuesta que actúan para facilitar las tareas del resto de equipos de respuesta.
 - La **Unidad de Seguridad**, son los equipos de respuesta que actúan para facilitar las tareas del resto de equipos de respuesta.
- El **Gabinete de Información**, es el responsable de proporcionar la información sobre la evolución de la emergencia a los medios de comunicación social. Actuando bajo las órdenes directas del Director de la Emergencia.



La Dirección de la Emergencia (actuando también como Dirección del Plan de Actuación en la Emergencia) corresponderá al **Director de la Autoridad Portuaria de Valencia**.

Ante las ausencias del Director de la A.P.V., quedan designados por delegación de éste, como Responsables de la Autoridad Portuaria de Valencia para asumir las funciones de Director de la Emergencia en el Puerto de Gandia durante una emergencia en su fase **VERDE** y/o **AZUL**, diversos Técnicos.



Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC uJw 98Ch d94=

**COMITÉ TÉCNICO ASESOR
(composición variable, en función del tipo de emergencia)**

CUALQUIER TIPO DE EMERGENCIA

JEFE SERVICIO BOMBEROS (EXCEPTO EN CONTAMINACIÓN)

JEFE ÁREA EXPLOTACIÓN APV

TÉCNICOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE DIRECTOR APV

EMERGENCIA TERRESTRE

DIRECTOR PAU INSTALACIÓN

EMERGENCIA MARÍTIMA

TÉCNICOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE CAP. MARÍTIMO

EMERGENCIA POR CONTAMINACIÓN MARINA

*** CAPITÁN MARÍTIMO VALENCIA**

*** COORDINADOR SEGURIDAD CAPITANÍA MARÍTIMA**

*** REPRESENTANTE C.C.S. VALENCIA (SASEMAR)**

*** Actúan como Comité Técnico Asesor hasta tanto no sea activado el
PLAN MARÍTIMO NACIONAL.**

EMERGENCIA POR RIESGO DE SALUD PÚBLICA A BORDO BUQUE

REPRESENTANTE ÁREA DE SANIDAD EXTERIOR DE VALENCIA



Identificador f5/3_usCq_VcZR_07YC_yvJw_98Qh_d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS DE LA A.P.V.



C.C.S. SASEMAR VALENCIA



C.C.E. GENERALITAT VALENCIANA

Desde el Centro de Control de Emergencias (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia se coordinan las emergencias que suceden en los tres puertos gestionados por la A.P.V.: Valencia, Sagunto y Gandia.

El objetivo del C.C.E. es ser el centro de alerta, coordinación, información, seguimiento y asistencia del Director de la Emergencia.

Funciona las 24 horas todos los días del año.

Se halla ubicado en las oficinas de la A.P.V. en el Puerto de Valencia.

El C.C.E. de la A.P.V. está conectado permanentemente con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana, y con el Centro de Coordinación y Salvamento de SASEMAR en Valencia.



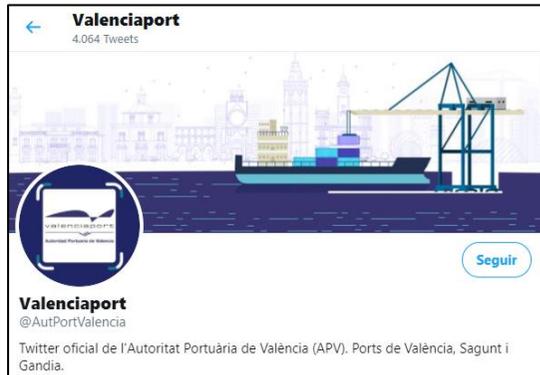
GABINETE / OFICINA DE INFORMACIÓN DE LA EMERGENCIA



Las funciones de este gabinete de información las realizará el Departamento de Comunicación de la Autoridad Portuaria de Valencia.

El responsable de la información es el Director de la Emergencia, por lo que la información suministrada durante la emergencia debe ser aprobada previamente por el Director de la Emergencia.

La información que se proporcione serán solamente noticias contrastadas, evitando rumores, informaciones incongruentes y contradictorias. Se centralizará, coordinará y preparará toda la información que se vaya a emitir sobre la evolución de la emergencia a los medios de comunicación social.



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

PUESTO DE MANDO AVANZADO (P.M.A.)



Un responsable de la
empresa o
instalación afectada
debe estar en el
P.M.A.

El Puesto de Mando Avanzado (P.M.A) es el órgano de dirección y coordinación de la emergencia en el propio lugar en que se produce ésta. Su ubicación física se establecerá en lugar idóneo: próximo al lugar para poder seguir la evolución con conocimiento exacto de la situación y seguro para estar a cubierto de accidentes previsibles que puedan dañar a sus componentes.

El Puesto de Mando Avanzado reunirá, si es factible, a los Jefes de los distintos Equipos de Respuesta intervinientes y presentes en el lugar de la emergencia, y establecerá los mecanismos de coordinación y comunicación entre sí.

Si se trata de una emergencia marítima en la que un buque esté involucrado, se requerirá la presencia y participación del Capitán o un Oficial del buque para colaborar en las acciones contra el siniestro y facilitar información y asistencia sobre el buque implicado.

Si se trata de emergencias por contaminación marina en aguas de la Zona I del Puerto de Gandia, se seguirá también dicha recomendación.

El **Jefe del Puesto de Mando Avanzado (J.P.M.A.)**, es la persona que lleva el mando y coordinación local de las actuaciones de los Equipos de Respuesta en el lugar de la emergencia. Y a cuyo cargo está la dirección de los que actúan en la zona afectada. Ejercerá sus funciones con sujeción a las directrices que al efecto imparta el Director de la Emergencia y se comunica con éste a través del C.C.E.

En cualquier caso, el J.P.M.A. estará subordinado al Director de la Emergencia, siendo su nombramiento atribución de éste. Actuando en principio el oficial de Bomberos de mayor rango.

El J.P.M.A. informa al C.C.E. de la ubicación exacta en la que se ha constituido el P.M.A., así como de sus posibles cambios posteriores de emplazamiento motivados por las circunstancias en las que se desarrolla la emergencia.

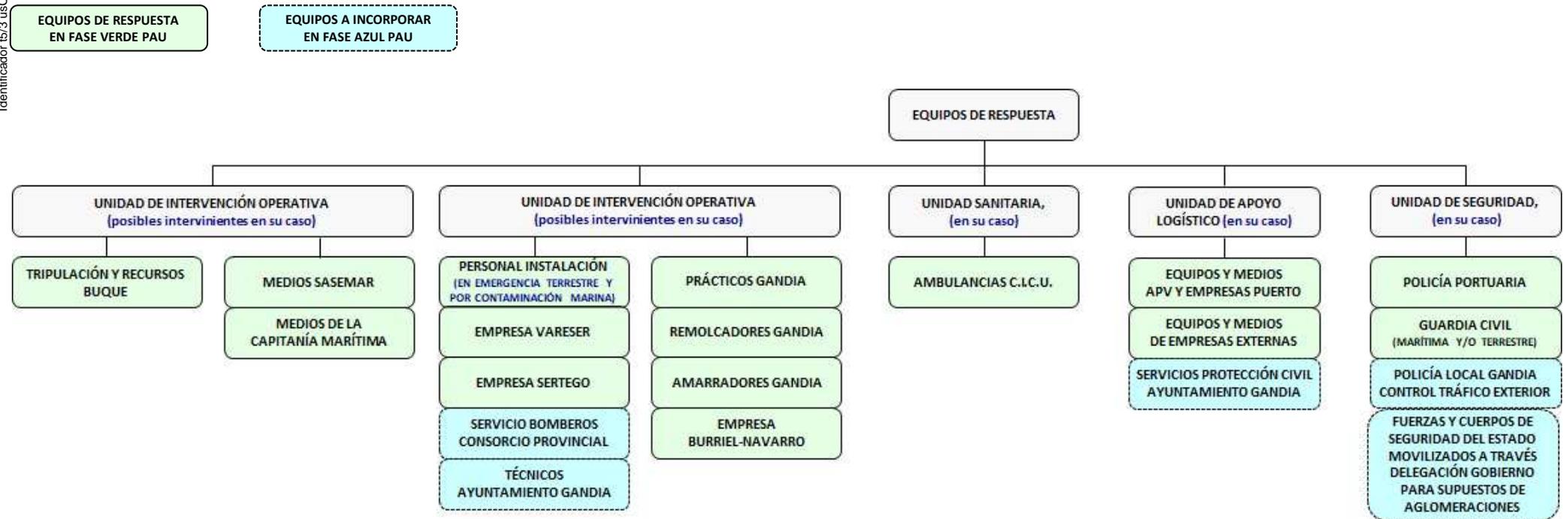
El J.P.M.A. mantendrá informado en todo momento de la evolución de la emergencia al C.C.E., así como de los riesgos intrínsecos de la misma y de los posibles riesgos que puedan añadirse. De igual modo solicitará en su caso al Director de la Emergencia, a través del C.C.E., de otros recursos adicionales que puedan ser necesarios para afrontar la emergencia.

EQUIPOS DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Una emergencia portuaria puede requerir el concurso de medios muy variados no disponibles en su totalidad por la propia Autoridad Portuaria. Por ello, el presente PAU utiliza en función del tipo de emergencia, diversos equipos de respuesta.

Los equipos de respuesta son equipos compuestos por medios humanos y recursos materiales tanto de la Autoridad Portuaria de Valencia, como de otros organismos oficiales y empresas privadas, que colaboran y se obligan con los medios de que disponen (aunque no sean específicos) para hacer frente a una emergencia portuaria. Con las limitaciones debidas a la protección de otros intereses de igual o mayor prioridad.

Equipos de respuesta del PAU del Puerto de Gandia



Identificador: f5/3_usCq VczR 07YC ywJw 98QH d84t

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

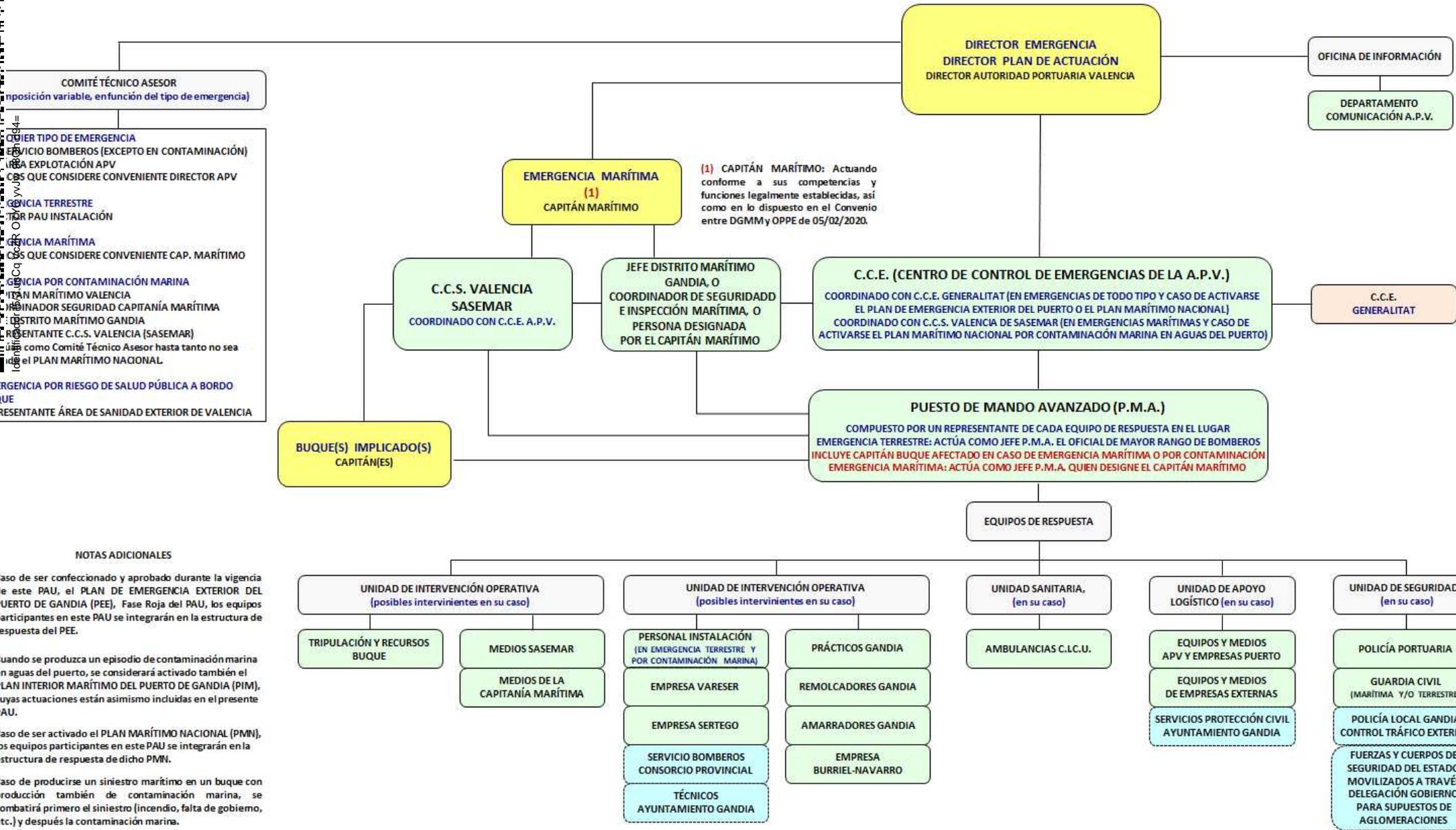
Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

EQUIPOS DE RESPUESTA EN FASE VERDE PAU

EQUIPOS A INCORPORAR EN FASE AZUL PAU

PLAN MARÍTIMO NACIONAL (P.M.N.) en Situación "0"

...OL SUFICIENTE CON RECURSOS ADSCRITOS AL PAU/PIM DEL PUERTO Y LA CONTAMINACIÓN SE PRODUCE EN INTERIORES DEL PUERTO (ZONA I).



NOTAS ADICIONALES

Caso de ser confeccionado y aprobado durante la vigencia de este PAU, el PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DEL PUERTO DE GANDIA (PEE), Fase Roja del PAU, los equipos participantes en este PAU se integrarán en la estructura de respuesta del PEE.

Cuando se produzca un episodio de contaminación marina en aguas del puerto, se considerará activado también el PLAN INTERIOR MARÍTIMO DEL PUERTO DE GANDIA (PIM), cuyas actuaciones están asimismo incluidas en el presente PAU.

Caso de ser activado el PLAN MARÍTIMO NACIONAL (PMN), los equipos participantes en este PAU se integrarán en la estructura de respuesta de dicho PMN.

Caso de producirse un siniestro marítimo en un buque con producción también de contaminación marina, se combatirá primero el siniestro (incendio, falta de gobierno, etc.) y después la contaminación marina.

Fecha Firma: 09/02/2021 12:14:16 CET
Firmado por: SELLO ELECTRONICO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

En este Capítulo VI se indican también los procedimientos generales de actuación ante emergencias.

- Detección y Alerta.
- Mecanismos de alarma.
- Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.
 - En Fase Verde
 - En Fase Azul
 - En Fase Roja

Ejemplo

6.2.c.3 Mecanismos de respuesta frente a la emergencia (Acciones en la Fase Roja).

La Fase **ROJA**, según se establece en el apartado 6.1.1 de este Capítulo, es aquella en la que los medios utilizados en las Fases Verde y/o Azul han sido desbordados, o pueden desbordarse, existiendo grave riesgo de descontrol de la emergencia, el suceso sobrepasa, o puede sobrepasar, el ámbito portuario pudiendo producirse daños a la población.

En estos momentos, y dependiendo del tipo de emergencia el Director de la Emergencia propondrá, a través del C.C.E., la activación de alguno o algunos de los siguientes Planes de ámbito superior al del PAU del puerto:

- a) Plan de Emergencia Exterior del Puerto de Gandia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento aprobado por el R.D. 145/1989.¹¹
- b) Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en la Mar, para casos de emergencias marítimas.
- c) Plan Marítimo Nacional por sucesos de contaminación marina que se hayan producido en las aguas del puerto.

Las acciones a seguir ante una emergencia en Fase Roja, por parte del Director de la Emergencia, son integrar a las personas y a los medios actuantes en la fases Verde y/o Azul en los órganos correspondientes definidos en los anteriores planes citados.

¹¹ El Puerto de Gandia no tiene en el momento de redactar la presente Revisión 4 de su Plan de Autoprotección un Plan de Emergencia Exterior propio. Los medios adicionales que se requieran serán solicitados al Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana.

Ejemplo

6.2.c.1 Mecanismos de respuesta frente a la emergencia (Acciones en la Fase Verde).

La Fase **VERDE**, según se establece en el apartado 6.1.1 de este Capítulo, es aquella en la que se dan las circunstancias para que exista riesgo de accidente con daños a personas, bienes y/o medio ambiente, o que éste se haya producido, pudiendo ser controlado con los medios presentes en el lugar.

En esta Fase Verde por delegación tanto del Director de la A.P.V. como del Capitán Marítimo (según corresponda), actuarán como Director de la emergencia (Marítima o Terrestre) uno de los técnicos de cada Organismo relacionados en el apartado 6.1.3 de este Capítulo.

Uno de ellos, quien corresponda, asumirá el mando único de la emergencia, y decidirá activar la Fase Verde comunicándolo al C.C.E.

El responsable de la A.P.V. o de la C.M. que no actúe como Director de la Emergencia, colaborará con éste en lo que pudiera corresponderle y se encargará de coordinar los recursos que le hayan sido asignados, manteniendo debidamente informado de las operaciones al C.C.E.

En esta Fase Verde el Director de la Emergencia ordenará la movilización de los recursos humanos y medios materiales adscritos al presente Plan de Autoprotección, y que figuran en diversos apartados del presente Capítulo.

Acciones básicas específicas a realizar para cada tipo de emergencia figuran en el **Anexo VII** del presente PAU, que contiene una serie de **fichas de actuación ante supuestos de emergencia**, estableciendo las directrices básicas de actuación ante los distintos supuestos relacionados con los riesgos, peligros y posibles accidentes identificados en el Capítulo 3 del presente PAU.

El Director de la Emergencia ordenará asimismo la movilización de otros recursos humanos y medios materiales que sean necesarios para dar respuesta a la emergencia. Recabando la participación, cuando sea necesario, de: terminales marítimas especializadas; unidades marítimas o terrestres presentes en la zona; laboratorios; industrias próximas; empresas de salvamento; proveedores de equipos necesarios; clubes náuticos o marinas; cofradías de pescadores; etc.

Una vez activado el presente Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia en su Fase VERDE, el C.C.E. lo comunicará al Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana (C.C.E. Generalitat), y a Protección Civil de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

El C.C.E. hará un seguimiento de la emergencia con la frecuencia que sea razonable para no interferir las operaciones. Durante el seguimiento, se mantendrá informado al Director de la Emergencia de aquellos aspectos adicionales o complementarios que desconozca.

La Fase Verde termina:

- a) Cuando desaparece la situación de peligro que acontecía dentro de la propia zona de responsabilidad portuaria.
- b) Cuando el Director de la Emergencia decide activar la Fase Azul ó la Fase Roja.

Una vez finalizada la situación de emergencia en Fase Verde por haber desaparecido la situación de peligro, el C.C.E. lo comunicará de inmediato al Centro de Coordinación de Emergencias de la



Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Capítulo 7 del Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia

Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Como Planes de ámbito superior al Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia, pueden encontrarse los siguientes:

- **Plan de Emergencia Exterior del PUERTO DE GANDIA.**

Tal y como se ha indicado en el Capítulo 0 del presente PAU, el Puerto de Gandia no tiene en el momento de confeccionarse la presente Revisión 4 de su Plan de Autoprotección un Plan de Emergencia Exterior propio.

Hasta tanto se confeccione, las ayudas para emergencias que pudieran sobrepasar su ámbito de actuación, serían requeridas a la Generalitat Valencia a través de su Centro de Coordinación de Emergencias.

La Autoridad Portuaria de Valencia dispone también de un Plan Interior Marítimo (PIM) para sucesos de contaminación marina en aguas del puerto de Gandia, optando por incluir su contenido en el presente PAU del Puerto de Gandia, como ya se ha explicado en el capítulo 0.3

- **Plan Marítimo Nacional (P.M.N.)** de respuesta ante la contaminación del medio marino, aprobado por Orden FOM/1793/2014, de 22 de septiembre, y confeccionado de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1695/2012 por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.

El P.M.N. es el plan que se aplicará en caso de que el suceso se limite exclusivamente a una contaminación marina. En caso de una emergencia marítima que suponga un incendio o explosión en un buque y una contaminación marina, se activarán si es necesario tanto el P.E.E. como el P.M.N., en cuyo caso la coordinación de los mismos se realizará por el CCE Generalitat y el CCE de la APV, bajos las órdenes de los respectivos Directores de cada plan.



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Capítulo 8 del Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia

Implantación del Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

- **Identificación del responsable de la implantación del Plan.**

Jefe de Seguridad Industrial de la APV.

- **Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.**

Formación continua del personal APV que interviene en el PAU (especialmente C.C.E. y Policía Portuaria).

Reuniones anuales con los responsables de las distintas empresas y organismos que integran los Órganos participantes en sus fases de intervención y respuesta. En esas reuniones, se analizan, debaten, y se adoptan decisiones sobre aquellos aspectos más relevantes y necesarios para la integración y formación del personal con participación activa en el Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia.

- **Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.**

Reuniones trienales con los responsables de los planes las distintas empresas y organismos ubicadas en la zona de servicio del puerto. En esas reuniones, que tratarán de coincidir con las nuevas revisiones del PAU, se informará sobre los aspectos que puedan haber cambiado sobre la anterior revisión, a efectos de que sean trasladados y conocidos en el ámbito de cada empresa y organismo.

Es responsabilidad de cada empresa y organismo el informar y formar a todo su personal sobre todos aquellos aspectos del PAU del Puerto de Gandia que puedan concernirles.

- **Programa de información general para los usuarios.**

Es responsabilidad de cada empresa y organismo ubicada en el ámbito de aplicación del PAU del Puerto de Gandia, el informar a todo su personal sobre los aspectos del PAU que puedan concernirles.

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Portuaria de Valencia editó en Abril de 2020, los folletos divulgativos sobre información básica ante emergencias que figuran en el Anexo V del presente PAU.

- **Señalización y normas para la actuación de visitantes.**

Es responsabilidad de cada empresa y organismo ubicada en el ámbito de aplicación del PAU del Puerto de Gandia, el informar a todo su personal visitante sobre los aspectos tanto de su propio PAU como aquellos otros del PAU del Puerto de Gandia que puedan concernirles.

Sin perjuicio de lo anterior, y como ya se ha indicado en el anterior apartado, la Autoridad Portuaria de Valencia editó en Abril de 2020 unos folletos divulgativos específicos para VISITANTES DEL PUERTO, conteniendo unas directrices básicas sobre cómo actuar en situaciones de emergencia, así como la forma de contacto y la información a transmitir al C.C.E. en caso de producción de cualquier situación de riesgo o de emergencia.

- **Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.**

Es responsabilidad de cada empresa y organismo ubicada en el ámbito de aplicación del presente PAU la programación de dotación y adecuación de sus medios materiales y recursos. No obstante lo anterior, tanto la Capitanía Marítima de Valencia como la Autoridad Portuaria de Valencia, en el ámbito de sus competencias respectivas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 393/2007, colaborarán con el resto de Administraciones con competencias en la materia, y ejercerán funciones de vigilancia, inspección y control, velando para comprobar que los buques, empresas y organismos ubicados en el ámbito de aplicación del presente PAU disponen de los medios materiales adecuados y recursos que establezca la normativa de aplicación.



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Capítulo 9 del Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia

Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Contiene los siguientes apartados:



Programa de reciclaje de formación e información

- Reuniones anuales con empresas y con personal con participación activa en el PAU.



Programa de ejercicios y simulacros

Anualmente se realizarán, al menos, un simulacro total que derivará en la activación de la Fase ROJA, dos simulacros parciales y al menos tres ejercicios de alerta y movilización. A los anteriores efectos, se contabilizarán las intervenciones que resulten de la activación real del PAU del Puerto de Gandia.



Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del PAU

- Cada 3 años, o antes en caso de que se produzcan hechos significativos: instalación de nuevas empresas en el puerto cuyos riesgos no estén ya contemplados; o cambios normativos y/o de organización, que afecten a aspectos fundamentales del propio PAU.
- Revisión anual de datos y/o procedimientos.



Programa de sustitución de medios y recursos

La APV realiza el mantenimiento preventivo de las instalaciones estratégicas de seguridad, servicios y/o protección, de su propiedad que garantizan la operatividad del PAU., adquiriendo si es necesario nuevo material o sustituyendo el necesario.



Programa de auditorías e inspecciones.

Se establece la realización de una auditoría del PAU a realizar por el Jefe de Seguridad Industrial de la Autoridad Portuaria de Valencia, y consistente en un informe anual relativo a los diversos aspectos y apartados.

Anexos del Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia



Identificador f5/3 usCq VzZR O7YC ywJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Contiene los teléfonos y medios de contacto de empresas y Organismos intervinientes en el PAU del Puerto de Gandia.

- 1) Teléfonos de Emergencia de Organismos y empresas intervinientes en el PAU del Puerto de Gandia en sus Fases Verde y/o Azul.
- 2) Teléfonos de ayuda exterior (Fase Roja del PAU).
- 3) Otros teléfonos de interés del Puerto de Gandia en caso de emergencia.

Ejemplo



ANEXO I
Directorio de comunicación.

Puerto de Gandia
PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
Teléfonos Centro Control Emergencias
900 85 95 73 – 96 393 95 73

1 Teléfonos de Emergencia de Organismos y empresas intervinientes en el PAU del Puerto de Gandia en sus Fases Verde y/o Azul.

Autoridad Portuaria de Valencia

CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS DE LA A.P.V.			
DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	OTROS DATOS
Avda. del Muelle Turia, s/n 46024 - Puerto de Valencia	* 900 85 95 73 * 96 393 95 73	96 367 86 65	VHF Canal 16 * 24 horas

AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA (Oficinas del Puerto de Gandia)			
DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	OTROS DATOS
Edificio Autoridad Portuaria Recinto Portuario, Zona Sur 46730 - Puerto de Gandia	96 284 29 01	96 284 23 61	Horario de 08:00 a 15:00 h. Laborables (Lunes-Viernes)

POLICÍA PORTUARIA DEL PUERTO DE GANDIA			
DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	OTROS DATOS
Edificio Autoridad Portuaria Recinto Portuario, Zona Sur 46730 - Puerto de Gandia	* 669 380 916 96 284 29 01		* 24 horas

AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA (Oficinas Puerto de Valencia)			
DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	OTROS DATOS
Avda. del Muelle Turia, s/n 46024 - Puerto de Valencia	96 393 95 00	96 393 95 99	Horario de 08:00 a 15:00 h. Laborables (Lunes-Viernes) Sábados lab: 08:00 a 15:00 h

Revisión: 4
Fecha: Diciembre 2020
Anexo I; Página: 3 de 10

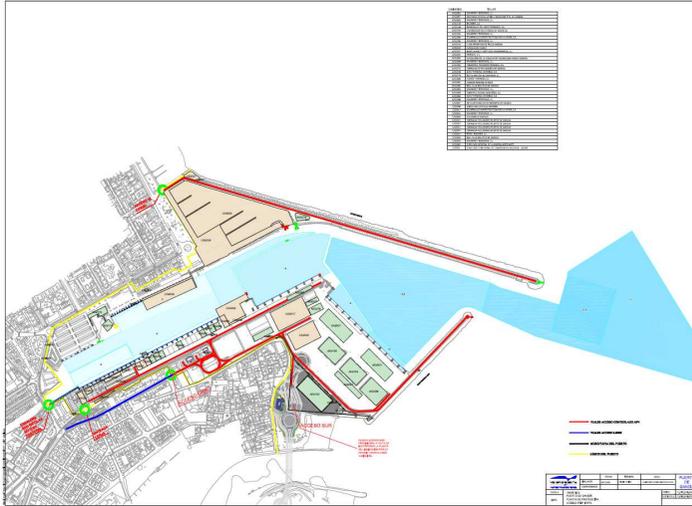


Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

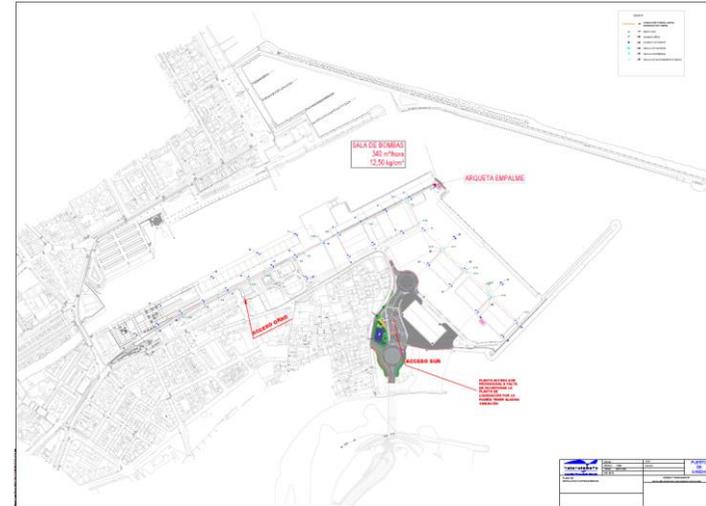
Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

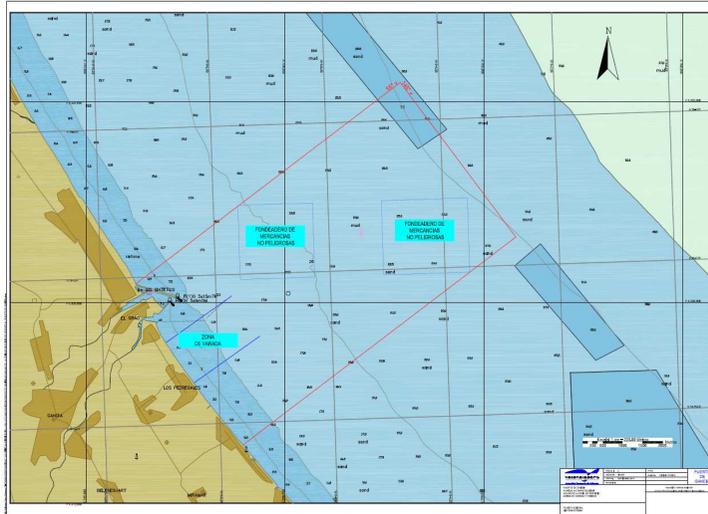
Contiene los siguientes planos:



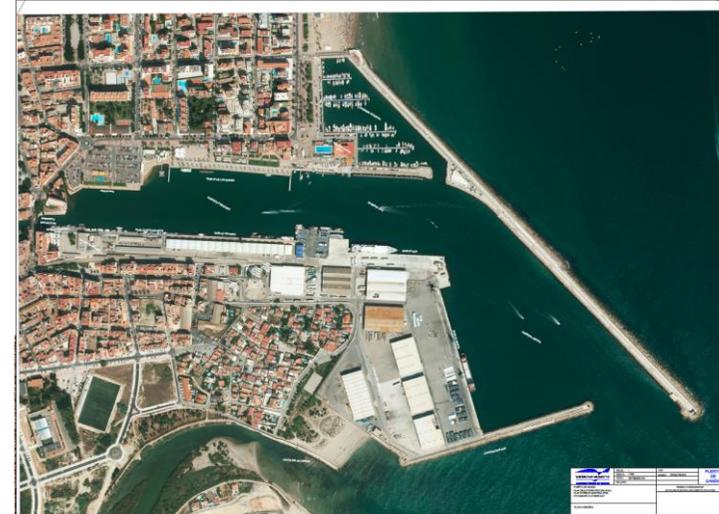
Zona terrestre



Red contra incendios



Aguas y zonas de fondeo



Fotografía en planta



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

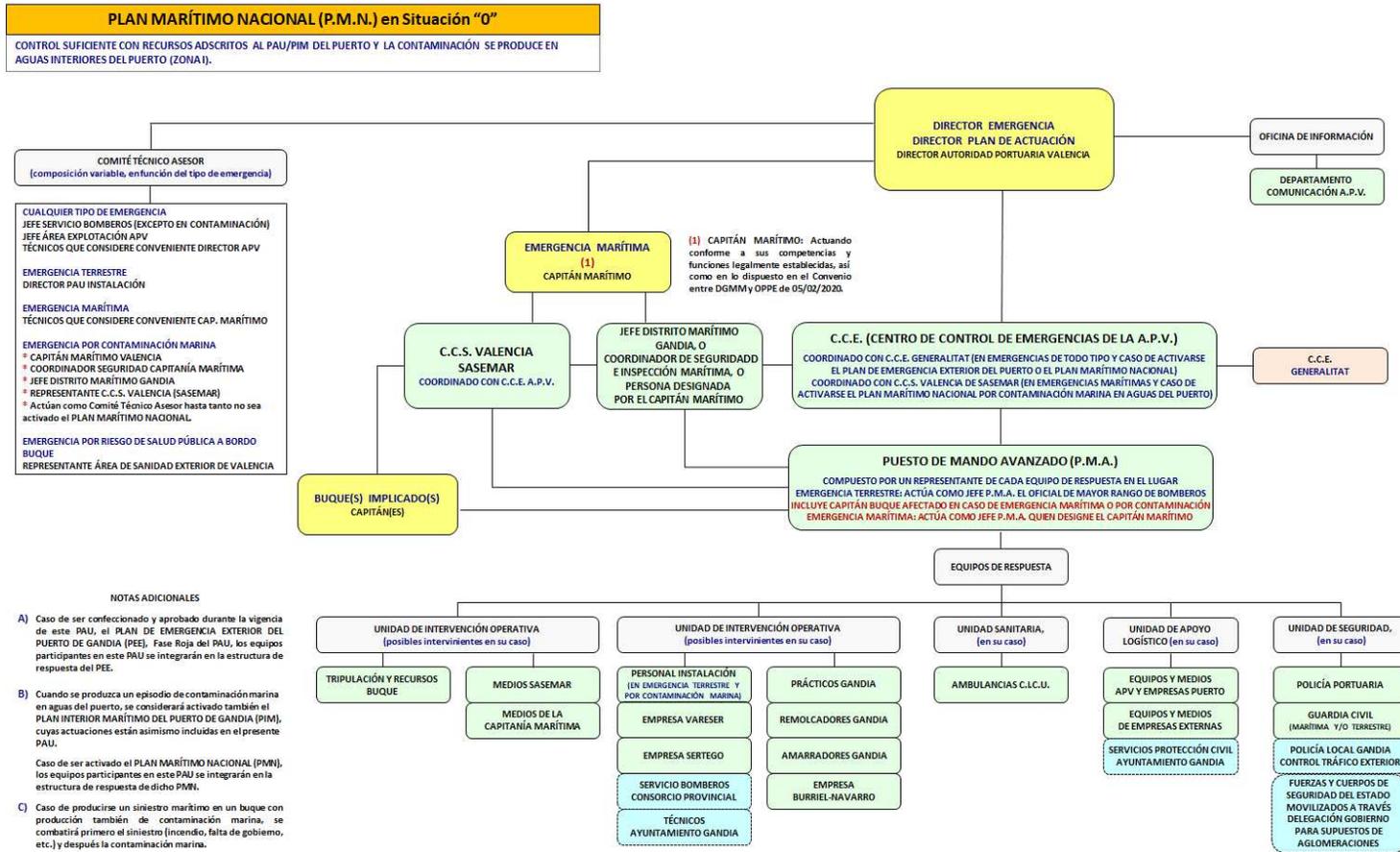
Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Esquemas de la estructura orgánica:



Estructura orgánica del PLAN DE AUTOPROTECCIÓN (PAU) del Puerto de Gandia en sus Fases VERDE y AZUL



NOTAS ADICIONALES

- Caso de ser confeccionado y aprobado durante la vigencia de este PAU, el PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DEL PUERTO DE GANDIA (PEE). Fase Roja del PAU, los equipos participantes en este PAU se integrarán en la estructura de respuesta del PEE.
- Cuando se produzca un episodio de contaminación marina en aguas del puerto, se considerará activado también el PLAN INTERIOR MARÍTIMO DEL PUERTO DE GANDIA (PIM), cuyas actuaciones están asimismo incluidas en el presente PAU.
- Caso de producirse un siniestro marítimo en un buque con producción también de contaminación marina, se combatirá primero el siniestro (incendio, falta de gobierno, etc.) y después la contaminación marina.

Estructura Orgánica del PAU del Puerto de Gandia (Fases Verde y Azul)

Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Fichas de funciones de cada uno de los órganos Directivos y de Respuesta que intervienen en la activación del Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia.

FICHA NÚMERO	FUNCIONES EN LA EMERGENCIA
Ficha 01	DIRECTOR EMERGENCIA
Ficha 02	MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR EN LA EMERGENCIA
Ficha 03	OFICINA DE INFORMACIÓN DEL PAU
Ficha 04	CENTRO CONTROL EMERGENCIAS
Ficha 05	CENTRO DE COORDINACIÓN Y SALVAMENTO (SASEMAR)
Ficha 06	EMPRESA AFECTADA POR LA EMERGENCIA
Ficha 07	BUQUE AFECTADO POR LA EMERGENCIA
Ficha 08	SERVICIO DE BOMBEROS
Ficha 09	SERVICIO DE PRACTICAJE PUERTO
Ficha 10	SERVICIO DE REMOLQUE PUERTO
Ficha 11	SERVICIO DE AMARRE PUERTO
Ficha 12	TRABAJOS SUBACUÁTICOS
Ficha 13	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS
Ficha 14	TÉCNICO Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL AYTO. GANDIA
Ficha 15	AMBULANCIAS (CICU)
Ficha 16	EMPRESAS QUE PRESTAN APOYO LOGÍSTICO EN LA EMERGENCIA
Ficha 17	POLICÍA PORTUARIA PUERTO GANDIA
Ficha 18	GUARDIA CIVIL
Ficha 19	POLICÍA LOCAL GANDIA
Ficha 20	FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO



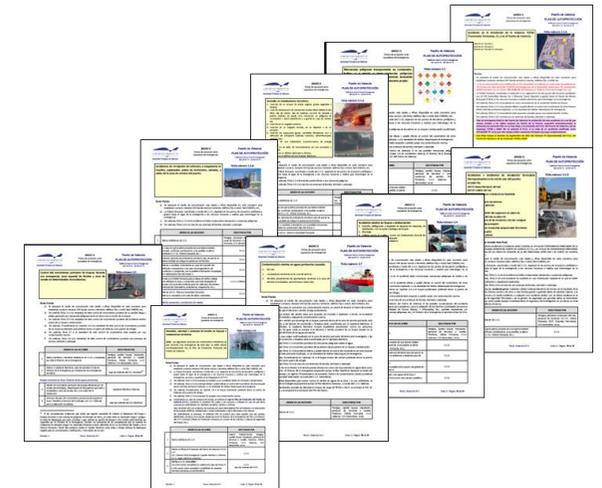
Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Son fichas que tratan de trazar las directrices básicas de actuación ante distintos supuestos relacionados con los riesgos, peligros y posibles accidentes identificados.

FICHA NÚMERO	DESCRIPCIÓN
3.2	Sustancias peligrosas existentes en concesiones e instalaciones necesarias para sus procesos productivos o de consumo propio.
3.3.A	Incendio en instalaciones terrestres.
3.3.B	Accidentes de circulación de vehículos o maquinaria en muelles, explanadas, patios de terminales, calzadas, y viales de la zona de servicio del puerto.
3.4	Accidente náutico en buque o embarcación.
3.5	Contaminación marina en aguas portuarias.
3.6	Evacuación masiva de un buque de pasajeros.
3.7	Buques que puedan presentar un riesgo de salud pública a bordo.
3.8	Atentado, sabotaje o amenaza de bomba en buques o instalaciones terrestres.
3.9	Control del movimiento portuario de buques durante una emergencia, zona especial de fondeo y zona de varada en determinadas circunstancias.
3.Tsunami	Alerta de Maremoto o Tsunami.
3.Flood	Alerta por riesgo de inundación a causa de rotura de la presa de Beniarrés o de Azud de Terrateig.



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Anexo VIII: Empresas y Organismos que ocupan superficie

Se relacionan las empresas y organismos incluidos en el PAU, que ocupan superficies en la zona de servicio del puerto de Gandia.

Durante la vigencia del PAU pueden ser dados de bajas titulares que figuran en la relación, y ser dados de alta nuevos titulares para la ocupación de superficies.

De igual modo, puede ser renovada la concesión o autorización de los titulares relacionados, en caso de que expire su vigencia.

ANEXO VIII Puerto de Gandia PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	
Relación de empresas y organismos incluidos en el presente PAU del Puerto de Gandia, que ocupan superficies en la zona de servicio del puerto.	
ALFA TERMINAL DENOMSA, S.L.	
CONCESION 0687	CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ALMACÉN FRIGORÍFICO PARA PRODUCTOS PERECEROSOS, Y DE SERVIDORIOS DE SERVICIOS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍA GENERAL NO PERECEROSA, PRESENTEMENTE PRODUCTOS FOSFATADOS, CON ORDEÑO Y/O DESTINO MARÍTIMO O EN TÍA.
INICIACIÓN 0688	SUPERFICIE PROYECTADA
AUTORIZACIÓN 0688A	MANIPULACIÓN, DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE TABLERO Y SU POSTERIOR FORTIFICACIÓN
INICIACIÓN 0689	SUPERFICIE DE TERMINOS
AUTORIZACIÓN 0689A	Ocupación de una superficie pavimentada para el depósito y manipulación de materiales siderúrgicos (BARROS DE ALUMINIO)
INICIACIÓN 0690	SUPERFICIE DE TERMINOS
AUTORIZACIÓN 0690A	Ocupación de superficie para el almacenamiento y manipulación de sulfato sódico en big-bags para su posterior embarque
INICIACIÓN 0691	SUPERFICIE DE TERMINOS PAVIMENTADOS
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	
INICIACIÓN 0692	SERVICIOS E INSTALACIONES PROPIAS DE LA A.P.V.
INICIACIÓN 0693	EDIFICIO DE OFICINAS
BARABIA, S.L.	
AUTORIZACIÓN 0694	INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMBUSTOR, CON SOLARINA Y PLATAFORMA FLUOTIVA
INICIACIÓN 0695	EDIFICIO DE AGUA
INICIACIÓN 0696	SUPERFICIE DE TERMINOS
BIOCUBILITERS TURÍSTICOS PANORAMICOS, S.L.	
AUTORIZACIÓN 0697	INSTALACIÓN DE UN BIOCUBILITERS PANORAMICO
INICIACIÓN 0698	SUPERFICIE DE TERMINOS
CAMERON ROMÁN ESCOBIA	
AUTORIZACIÓN 0699	Ocupación de una superficie pavimentada para la instalación de una oficina modular para el desarrollo de su actividad como agente de aduanas
INICIACIÓN 0700	SUPERFICIE DE TERMINOS PAVIMENTADOS
CLUB DEPORTIVO DE PESCA GANDIA	
AUTORIZACIÓN 0701	Ocupación del almacén para artes de pesca y afrezo, y uso del mismo como sede social con prestación de servicios de bar a los socios, con terraza anexa al local
INICIACIÓN 0702	SUPERFICIE DE TERMINOS (NAVE ALMADIA)
INICIACIÓN 0703	SUPERFICIE DE TERMINOS (TERREZO)
ESCOMBROS DE PESCADORES DE GANDIA	
CONCESION 0704	EXPLOTACIÓN DE LA ZONA DEL PUERTO DE GANDIA PARA REALIZAR LA 1ª VTA. DE PESCADO FRESCO, VTA. DE SERVIDOS Y SERVICIOS PROPIOS PARA LA LUCHA EN SU OFICINA Y ACEPTADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA, DE COMPARTIDAS CON LOS USOS PERMANENTES
INICIACIÓN 0705	SUPERFICIE ACTIVIDAD ZONA PESQUERA
INICIACIÓN 0706	SUPERFICIE INTERACCIÓN PASEO DE ESCUADRA
INICIACIÓN 0707	SUPERFICIE PASADIZA EDIFICIO 1 Y 2
INICIACIÓN 0708	SUPERFICIE PASADIZA EDIFICIO 1 Y 3
CONCESION 0709	Ocupación y explotación de la zona de suministro de combustible con las fragatas de GANDIA Y ALAS DE PESCA PROFESIONAL QUE VIENE AL PTO. A TERMINO PESCADO
CONCESION 0710	SUPERFICIE UNIDAD CONVULSORIA
CONCESION 0711	Ocupación al CAJETA DE ACTIVIDADES PESQUERAS CON LA FRAGATA DE QUE LOS OPERADOS GUARDAN LOS PERFILES DE PESCA EN DOCKAS CASTILLO, EXCEPTO LA Nº 41, QUE SE DESTINA AL USO DE FUNEL DE LANZADO DE GANAS DE MARIPOSA CON BASE EN SU PTO. DE PESCADO
INICIACIÓN 0712	SUPERFICIE CAJETA DE ACTIVIDADES PESQUERAS
CONCESION 0713	Ocupación de 12 CAJETAS DE ARMADORES CON LA FRAGATA DE QUE LOS OPERADOS GUARDAN LOS PERFILES DE PESCA EN DOCKAS CASTILLO
INICIACIÓN 0714	SUPERFICIE CAJETA DE ARMADORES
Revisión 4	Fecha: Julio 2025

ANEXO VIII Puerto de Gandia PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	
Relación de empresas y organismos incluidos en el presente PAU del Puerto de Gandia, que ocupan superficies en la zona de servicio del puerto.	
CONSTRUCCIONES GOMÜTZ, S.L.	
AUTORIZACIÓN 0715	Ocupación de superficie con destino a la edificación de un contenedor de almacenamiento (DOKAS) AVENIDA DE LA PAU
INICIACIÓN 0716	SUPERFICIE DE TERMINOS
EMERLEY, S.L.	
AUTORIZACIÓN 0717	INSTALACIÓN DE UNA CAJETA DE VENTA DE TICKETS PARA EXCURSIONES MARÍTIMAS EN BARCO
INICIACIÓN 0718	SUPERFICIE DE TERMINOS
EXCELLENTO AVIATEMENTO DE GANDIA	
CONCESION 0719	INSTALACIÓN DE UNA TIENDA DE EVALUACIÓN DE AGUAS FUERTES PROCEDENTES DEL CASCO URBANO
INICIACIÓN 0720	Ocup. SUPERFICIE TUBERIA FANALCACION AGUAS
FLORES Y ORIBIO, S.L.	
AUTORIZACIÓN 0721	Ocupación de superficie con destino a la instalación de un contenedor de obras (REPARACIÓN DE ESPEROS INSTALACIÓN DE ASCENSORES)
INICIACIÓN 0722	SUPERFICIE DE TERMINOS
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA GANOS MARINIS	
AUTORIZACIÓN 0723	ALBERGIA Y DISPOSICIÓN "LA FLOTA DEL PLOT"
INICIACIÓN 0724	SUPERFICIE DE TERMINOS
FUNDACIÓN ESCOPIA	
AUTORIZACIÓN 0725	Ocupación de superficie para la instalación de cinco contenedores amarillos de 300 litros de capacidad cada uno, para la recogida selectiva de residuos recuperados por los barcos
INICIACIÓN 0726	PERIFERICO PARA SU POSTERIOR REUSO
INICIACIÓN 0727	SUPERFICIE DE TERMINOS
HABARRO Y BORDADO, S.L.	
CONCESION 0728	Ocupación de una nave almacen abierta de 4.841 m ² así como su reforma de conformidad con el proyecto presentado en su solicitud, todo ello con destino al almacenamiento de BOBINAS DE PAPEL Y MERCANCÍA GENERAL
INICIACIÓN 0729	SUPERFICIE DE TERMINOS
AUTORIZACIÓN 0730	MANIPULACIÓN Y DEPÓSITO DE MERCANCIAS
AUTORIZACIÓN 0731	SUPERFICIE DE TERMINOS
AUTORIZACIÓN 0732	INSTALACIÓN DE UN COBORTO METRICO DESMONTABLE PARA PESCADOS DE LA MANCOMUNIDAD QUE LA EMPRESA VA EN SU OFICINA
INICIACIÓN 0733	SUPERFICIE DE TERMINOS
AUTORIZACIÓN 0734	MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE BOBINAS DE PAPEL Y MERCANCÍA GENERAL
INICIACIÓN 0735	SUPERFICIE DE TERMINOS (ANEXA A 14VTE)
AUTORIZACIÓN 0736	Ocupación del ALMACÉN Nº 1 (CAJETA) PARA LA MANIPULACIÓN Y DEPÓSITO DE MERCANCIAS
INICIACIÓN 0737	SUPERFICIE DE TERMINOS
AUTORIZACIÓN 0738	Ocupación de LA NAVE ALMACÉN (CAJETA) PARA LA MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE BOBINAS DE PAPEL Y MERCANCÍA GENERAL
INICIACIÓN 0739	SUPERFICIE DE TERMINOS
AUTORIZACIÓN 0740	MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍA GENERAL (PAQUETES DE MARRÓN)
INICIACIÓN 0741	SUPERFICIE DE TERMINOS
AUTORIZACIÓN 0742	Ocupación de superficie para la instalación de una oficina modular y un VIC QUÍMICO
INICIACIÓN 0743	SUPERFICIE DE TERMINOS PAVIMENTADOS
REAL CLUB NAUTICO DE GANDIA	
CONCESION 0744	REHABILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES NAUTICO-DEPORTIVAS, PUDIENDO EL CONCESIONARIO CEDER A TERCEROS PARTE DE LAS INSTALACIONES RESTAURANTE, CAFETERIA Y LOCALS (COMERCIALES)
INICIACIÓN 0745	SUPERFICIE DE ESPEDIO DE AGUA
Revisión 4	Fecha: Julio 2025

ANEXO VIII Puerto de Gandia PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	
Relación de empresas y organismos incluidos en el presente PAU del Puerto de Gandia, que ocupan superficies en la zona de servicio del puerto.	
REMEDIACION ACQUA NAVE, S.L.	
AUTORIZACIÓN 0746	SUPERFICIE DE TERMINOS
AUTORIZACIÓN 0747	Ocupación del TIENDILLO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NAUTICO-DEPORTIVO, E INCLUIDAS DE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN LA CONSTRUCCIÓN (DOKAS) OBRAS DE SU TITULARIDAD
INICIACIÓN 0748	SUPERFICIE DE TERMINOS
REMEDIACION DEL MEDITERRANEO, S.L.	
AUTORIZACIÓN 0749	Ocupación PARCIAL DEL TIENDILLO FRUITS Nº 18, CON DESTINO A LA UBICACIÓN DE DOS CONTENEDORES DE 20 PIEL, COMO ALMACÉN DE REPARACIONES Y RECAMBIOS PARA LAS EMBAJACIONES DE REMOLQUE
INICIACIÓN 0750	SUPERFICIE DE TERMINOS
AUTORIZACIÓN 0751	Ocupación de una superficie e instalaciones como terraza anexa al local "BAR MARRAMONOS" (BAR "LA FREGATA")
INICIACIÓN 0752	SUPERFICIE DE TERMINOS ADONDEADO
RIPOLL ROSARIO, S.L.	
AUTORIZACIÓN 0753	INSTALACIÓN DE UN EDIFICIO - BAR DESMONTABLE (RESTAURANTE RIPOLL) Y SU EXPLOTACIÓN
INICIACIÓN 0754	SUPERFICIE DE TERMINOS
SEBASTIAN CASTELLO HERRERO	
CONCESION 0755	SUPERFICIE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA VAREADERO PARA SUBMARCACIONES PESQUERAS Y DEPORTIVAS, CON PREFERENCIA PARA LOS BARCOS DE LA TORPELA DE PESCADOS DE GANDIA
INICIACIÓN 0756	LANCHA-AGUA PARA VAREADERO
INICIACIÓN 0757	SUPERFICIE PASADIZA PROYECTO
INICIACIÓN 0758	SUPERFICIE MUEBLE SUR
SOCIEDAD ESTATAL ESTIBA Y DESSTIBA PTO. DE GANDIA	
AUTORIZACIÓN 0759	Ocupación de locales en la primera planta del edificio de dirección de la autoridad portuaria de Valencia, con destino para el desarrollo de su actividad
INICIACIÓN 0760	SUPERFICIE DE TERMINOS
TELECOM TORRES ESPAÑA, S.L.	
CONCESION 0761	INSTALACIÓN DE UNA ESTACION BASE DE TELEFONIA MOVIL
INICIACIÓN 0762	SUPERFICIE BASE TELEFONIA
INICIACIÓN 0763	SUPERFICIE SUBESTACION
Revisión 4	Fecha: Julio 2025

Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Ch d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Anexo IX: Personas físicas o jurídicas que realizan actividades

Se relacionan las personas físicas o jurídicas incluidas en el PAU, que realizan actividades autorizadas en la zona de servicio del puerto de Gandia.

Durante la vigencia del PAU pueden ser dados de bajas titulares que figuran en la relación, y ser dados de alta nuevos titulares para el ejercicio de actividad.

De igual modo, pueden ser renovada la autorización de los titulares relacionados en caso de que expire la vigente autorización.

ANEXO IX		Puerto de Gandia	
Relación de personas físicas o jurídicas incluidas en el presente PAU del Puerto de Gandia, que realizan actividades autorizadas en la zona de servicio del puerto.		PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	
Autoridad Portuaria de Valencia		Teléfono Centro Control Emergencias 900 85 95 73 - 96 393 95 73	
SERVICIOS PORTUARIOS A BUQUES			
Practicaje.	TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN	
	PRÁCTICOS DE GANDIA, S.L	03/01/2030	
Remolque.	TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN	
	V.I.T.E. REMOLCADORES BOLLUDA - REMOLQUES DEL MEDITERRANEO	28/10/2021	
Amarrar y Desamarrar.	TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN	
	AMARRADORES JMS, S.L	29/10/2025	
Estiba y Desestiba de Mercancías.	TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN	
	DESARROLLO HORTOFRUTICOLA DE LA SABOR, S.A.	06/09/2024	
	NAVARRIO Y BOKONAD, S.L	31/12/2023	
Embarque y Desembarque de Pasajeros, equipaje y vehículos en régimen de pasaj.	TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN	
	BALEARIA EUROLINEAS MARITIMAS, S.A.	16/02/2023	
	COMPANIA TRASMEDITERRANEA, S.A.	02/10/2020	
Suministro de combustible (fuelóleo y gasóleo mediante camión cisterna).	TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN	
	AYORA GEATRANSPORTES PETROLIFEROS, S.A.	10/03/2020	
	AYORA GEATRANSPORTES PETROLIFEROS, S.A.	10/03/2020	
	ES ALBORACHE S.L	03/04/2022	
	ESTRES CAMINOS S.L	16/09/2020	
	EXCLUSIVAS BAYMAR, S.A	03/04/2022	
	FERNANDO BUIJ, S.A.U.	03/04/2022	
	TIJOS DE ROMAN BONO GUARNER, S.A.	05/05/2020	
	MARIA BONIAS E HIJOS, S.L	25/07/2021	
	NAPASTOR, S.L.U.	03/04/2022	
Suministro de combustible (aceite lubricante mediante camión cisterna).	TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN	
	CARTAGO MARPOL, S.L	19/02/2024	
	VALENCIANA DE BOMBEO, S.L	14/02/2021	
Suministro de agua potable.	TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN	
	AMARRADORES JMS, S.L	19/02/2021	

Revisión: 4 Fecha: Diciembre 2020 Anexo IX: Página: 2 de 4

ANEXO IX		Puerto de Gandia	
Relación de personas físicas o jurídicas incluidas en el presente PAU del Puerto de Gandia, que realizan actividades autorizadas en la zona de servicio del puerto.		PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	
Autoridad Portuaria de Valencia		Teléfono Centro Control Emergencias 900 85 95 73 - 96 393 95 73	
Recepción de desechos líquidos Anexo I Convenio MARPOL.			
TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN		
MARPOLES DEL ESTE, S.L.	19/09/2021		
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	31/07/2025		
Recepción de desechos sólidos Anexo V Convenio MARPOL.			
TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN		
SERVICIOS PORTUARIOS GARBAPORT, S.L	31/12/2022		
SEROL, VALENCIA, S.L	31/12/2022		
Recepción de residuos varios.			
TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN		
MAGMA TRATAMIENTOS, S.L.U.	20/04/2021		
SERVICIOS COMERCIALES PORTUARIOS			
Provisionamiento de buques			
TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN		
BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A	03/01/2023		
DINO THEO ATLANTIS M.C., S.L.	01/11/2021		
ES MARITIMO, S.A.	10/06/2022		
ELSA WEE BEATRIZ DOS SANTOS	07/09/2022		
EMS SEVEN SEAS (SPAIN), S.A.	26/02/2025		
GARCIA SANJAIUME, S.L	20/02/2023		
RADIOJOY Y VILLARROEL, S.L	06/09/2022		
NAVVALMARKET, S.L	14/12/2022		
NIKOLAY DIMITROV DIMITROV	07/08/2022		
PAULINA MILENOVA DELCHEVA	19/12/2022		
SAME SHIP SUPPLIES, S.L	14/10/2022		
SUMINISTROS GENERALES DE PINTURAS JOSE ANTONIO GARCIA	02/01/2023		
Barqueo a buques			
TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN		
AMARRADORES DEL PUERTO DE VALENCIA, S.L	11/11/2020		
Asistencia a buques			
TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN		
AMARRADORES DEL PUERTO DE VALENCIA, S.L	06/02/2021		
SOLASOLIVA Y FRIGERIO	20/02/2020		
BLAY MARINE TECH, S.L	20/02/2020		
REPARACION DE BUQUES A FLOTE, RECAMBIOS Y REPUSTOS, SERVICIOS AUXILIARES, CAMBIO DE TRIPULACION Y SERVICIOS MEDICOS.			
CEMESA AMARRES BARCELONA, S.A	06/02/2021		
CAMBIO DE TRIPULACION, PAQUETERIA, SERVICIOS AUXILIARES, RECAMBIOS, REPARACIONES EN GENERAL Y SERVICIOS MEDICOS.			
CROSSCOMAR, S.L.U.	09/09/2020		

Revisión: 4 Fecha: Diciembre 2020 Anexo IX: Página: 3 de 4

ANEXO IX		Puerto de Gandia	
Relación de personas físicas o jurídicas incluidas en el presente PAU del Puerto de Gandia, que realizan actividades autorizadas en la zona de servicio del puerto.		PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	
Autoridad Portuaria de Valencia		Teléfono Centro Control Emergencias 900 85 95 73 - 96 393 95 73	
TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN		
TRABAJOS DE ACERO, MOTORES, MECANICA EN GENERAL, TRABAJOS ELECTRICOS, AUTOMATIZACION, TURBOS, ANCLAS Y CADENAS, Y SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES	29/09/2020		
EMBARAJES CANTABRIA, S.L			
EMBALAJADO Y PROTECCION DE MERCANCIAS PARA TRANSPORTE MARITIMO, TRINCAIS ESPECIALIZADOS Y/O DIVISIONES DE PIEZAS METALICAS PARA ROTAS Y TRINCAIS			
INDUSTRIAS NAVALES VALENCIA, S.L	23/09/2020		
TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, SOLDADURA, MOTORES, MAGNUMARIA Y MANTENIMIENTO.			
KAPAL MARINE SERVICE, S.L	25/10/2020		
REPARACIONES NAVILES EN GENERAL, TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, SOLDADURA, MOTORES, MAGNUMARIA Y MANTENIMIENTO.			
MEDITERRANEA DE SERVICIOS MARITIMOS, S.C.	11/07/2020		
REPOSICION DE TRIPULACION, SERVICIOS AUXILIARES, SERVICIOS MEDICOS Y REPARACIONES EN GENERAL.			
RUDOR LOGISTICO, S.L	25/10/2020		
CAMBIO DE TRIPULACION, PAQUETERIA, SERVICIOS AUXILIARES, RECAMBIOS, REPARACIONES EN GENERAL Y SERVICIOS MEDICOS.			
VALIA, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.L	29/09/2020		
LIMPIEZA INDUSTRIAL, DESATASCOS Y TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS VTD DE DIFUSION ACCIDENTE Y TRABAJOS EN ALTURA EN LOS BUQUES			
Recogida y transporte de residuos no regulados por el Convenio MARPOL.			
TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN		
EMILIO LÓPEZ MONTERO	20/02/2023		
EMILSA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L	20/02/2023		
GRINO ECOLOGIC, S.A.	24/09/2022		
ISMED SERVICIOS INTEGRALES, S.L	12/07/2020		
JOAQUIN LERMA S.A.	27/09/2022		
JUAN AGUILAR MARCO, S.L	27/09/2022		
MAGMA TRATAMIENTOS, S.L.U.	24/09/2022		
PRISMA SAPOF, S.L	22/06/2021		
REGOIL, S.L.	27/09/2022		
SEROL, VALENCIA, S.L	06/10/2020		
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	21/09/2020		
SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE VALENCIA, S.L	29/09/2020		
VALIA, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.L	24/09/2022		
VARESER 86, S.L.	20/02/2023		
Otros Servicios Comerciales Varios			
Paseos con embarcaciones por el interior del puerto y playa de Gandia.			
TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN		
INNOVA CRUCEROS, S.L	14/07/2020		
Reparación y mantenimiento de contenedores frigoríficos			
TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN		
SERVICIOS TERRESTRES Y MARITIMOS, S.A.	16/06/2020		
Venta y mantenimiento de extintores y sistemas contra incendios.			
TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN		
EXTINTORES VALENCIA, S.L	11/02/2021		

Revisión: 4 Fecha: Diciembre 2020 Anexo IX: Página: 4 de 4

Identificador t5/3 usCq VzZR 07YC yuJw 98Qh d84=

Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Contiene los criterios conjuntos de la Autoridad Portuaria de Valencia y de la Capitanía Marítima de Valencia, de fecha 16/05/2013, para con respecto a las empresas que deben elaborar y aprobar sus Planes Interiores Marítimos en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandia, según lo dispuesto en el Real Decreto 1695/2012.

Identificador t5/3 usCq VcZR 07YC yvJw 98Qh d84=



Ministerio de Fomento
Dirección General de la Marina Mercante
Capitanía Marítima de Valencia



valenciaport
Autoridad Portuaria de Valencia

CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA

PARA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

1.- Objeto del presente documento.

El objeto del presente documento es el de definir qué empresas o instalaciones que operan en la zona de servicio de los Puertos de Valencia, Sagunto y Gandia, deben elaborar y aprobar sus respectivos Planes Interiores Marítimos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1695/2012, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el sistema nacional de respuesta ante la contaminación marina.

2.- Empresas que deben elaborar y aprobar su Plan Interior Marítimo.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del R.D. 1695/2012, todas las empresas estibadoras, instalaciones o terminales que manejen o manipulen en la zona de servicio del puerto sustancias a granel, nocivas y potencialmente peligrosas, distintas a los hidrocarburos, deberán elaborar y aprobar sus respectivos Planes Interiores Marítimos según lo dispuesto en dicho Real Decreto.

En el caso de que una empresa, instalación o terminal, disponga ya de un Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental por Hidrocarburos (P.I.C.C.M.A.), elaborado de conformidad con el R.D. 253/2004, y también manipule sustancias o mercancías a granel, nocivas y potencialmente peligrosas, deberá modificar dicho P.I.C.C.M.A. para incluir tales mercancías en el Plan. El Plan modificado se denominará PLAN INTERIOR MARÍTIMO DE (la empresa, la instalación, la terminal, etc.).

3.- Proceso de aprobación de los Planes Interiores Marítimos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Sistema Nacional de Respuesta ante un suceso de contaminación marina, los nuevos Planes Interiores Marítimos, o los modificados que incluyan sustancias distintas de los hidrocarburos, serán elaborados por las empresas a cargo de los mismos y aprobados por la Capitanía Marítima de Valencia, previos informes vinculantes de la Generalitat Valenciana (en lo que afecte a la parte costera), y de la Autoridad Portuaria de Valencia. De la aprobación de estos planes se dará conocimiento a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Fecha: Mayo 2013
Página: 1 de 6

CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA PARA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

La Autoridad Portuaria de Valencia tendrá en cuenta los Planes Interiores Marítimos de las empresas para la elaboración del propio Plan Interior Marítimo del puerto de que se trate, que será aprobado por la Dirección General de Marina Mercante, previo informe de la Capitanía Marítima de Valencia y de la Generalitat Valenciana que será vinculante en lo que afecte a la parte costera. De la aprobación del Plan Interior Marítimo del Puerto dará conocimiento a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

4.- Plazo para la confección de los Planes Interiores Marítimos de las empresas.

Al objeto de poder cumplir con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del R.D. 1695/2012, las empresas que deban elaborar sus Planes los presentarán ante la Capitanía Marítima de Valencia antes del próximo día 30 de Septiembre de 2013.

Permitiéndose con ello, que la Autoridad Portuaria de Valencia disponga de plazo para elaborar el Plan Interior Marítimo del Puerto, basado en los Planes de las empresas, antes del día 16 de enero de 2014.

5.- Contenido y estructura de los Planes Interiores Marítimos de las empresas.

El contenido y la estructura de los Planes Interiores Marítimos de las empresas se adecuará a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, y 8 del Sistema Nacional de Respuesta ante un suceso de contaminación marina, aprobado por el Real Decreto 1695/2012.

En el Plan Interior Marítimo de las empresas se indicará, a efectos del análisis de riesgos de las sustancias o mercancías a granel, nocivas y potencialmente peligrosas, su posible "comportamiento" o "comportamiento" una vez han caído del agua y sus posibles riesgos potenciales. Clasificándolas en alguna o algunas de las siete categorías de respuesta descritas en el Capítulo 26 (Hazardous Materials) del Manual Contra la Contaminación del Acuerdo de Bonn (Bonn Agreement Counter-Pollution Manual). <http://www.bonnagreement.org/eng/hmi/>

File	Effect	Response Category
Explosivos gases	Flammable	Fire and explosion hazard
	Explosive	Explosion hazard
Fluores	Flammable	Fire and explosion hazard
	Corrosive	Personnel/terminal damage and/or the environment
	Toxic	Personnel/terminal damage and/or the environment
Disolventes	Toxic and irritant	Personnel/terminal damage and/or the environment
	Flammable	Fire and explosion hazard
Sólidos	Flammable	Personnel/terminal damage and/or the environment
	Corrosive	Personnel/terminal damage and/or the environment

Fecha: Mayo 2013
Página: 2 de 5

CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA PARA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

En el Plan Interior Marítimo de las empresas se indicará, a efectos del Protocolo de Comunicación de Activación del Plan, que dicha activación se comunicará de inmediato al Centro de Control de Emergencias (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia (Tel: 902 46 95 73 / 96 393 95 73; 6 VHF: CANAL 16).

En el Plan Interior Marítimo de las empresas se indicará, a efectos de su coordinación con otros planes, que el Plan queda integrado en el Plan Interior Marítimo del Puerto en el que se ubique la empresa (Valencia, Sagunto o Gandia).

En el Plan Interior Marítimo de las empresas se indicará, a efectos del procedimiento de notificación de incidencias y del contenido de las comunicaciones al C.C.E., la información mínima que figura en el Anexo I del presente documento: **Cuestionario Tipo para la obtención de Información sobre accidentes.**

En el Plan de las empresas se indicará el inventario de todos los medios disponibles bajo su ámbito de competencia. En caso de que se contrate a otra empresa los servicios de contención y recuperación de un derrame contaminante, deberá garantizarse de que ésta dispone de un certificado de calidad que garantice la correcta realización de las tareas encomendadas y la cualificación técnica del personal a su servicio, así como que los medios y personal estarán movilizados en el punto del derrame en un plazo no superior a 30 minutos.

6.- Mercancías o sustancias a granel, nocivas y potencialmente peligrosas, que deben ser objeto de un Plan Interior Marítimo por parte de las empresas.

Las sustancias o mercancías que deben ser objeto de un Plan Interior Marítimo son todas aquellas que las empresas, instalaciones o terminales manipulen a granel y cuya introducción directa o indirecta en el medio marino provoque o pueda provocar efectos nocivos (como riesgos para la salud humana, perjuicios a los recursos vivos o a los ecosistemas marinos o costeros, incluida la pérdida de biodiversidad), los obstáculos a las actividades marítimas, especialmente a la pesca, al turismo, a las actividades de ocio y demás usos legítimos del mar, una alteración de la calidad de las aguas marinas que limite su utilización y una reducción de su valor recreativo, o, en términos generales, un menoscabo del uso sostenible de los bienes y servicios marinos), y que exijan medidas de emergencia u otra respuesta inmediata.

Como relación de estas mercancías o sustancias a granel, nocivas y potencialmente peligrosas, que deben ser objeto de un Plan Interior Marítimo, se especifican las siguientes:

6.1.- Los hidrocarburos* que se describen a continuación y que figuran en la Lista del Apéndice 1 del Anexo I del Convenio Marpol:

Soluciones asfálticas: Bases para mezclas asfálticas; Impermeabilizantes bituminosos; Residuos de primera destilación.

* El Centro de Control de Emergencias comunicará a su vez la activación del Plan a la Capitanía Marítima de Valencia.
* En caso de que previamente no hayan sido objeto del P.I.C.C.M.A. establecido en el Real Decreto 253/2004.

Fecha: Mayo 2013
Página: 3 de 5

CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA PARA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

Hidrocarburos: Aceite clarificado; Crudos de petróleo; Mezclas que contengan crudos de petróleo; Diesel; Fueloil nº 4; Fueloil nº 5; Fueloil nº 6; Fueloil residual; Bitumen crudos de refino; Aceites para transformadores; Aceites aromáticos (excluidos los aceites vegetales); Aceites lubricantes y aceites bases; Aceites minerales; Aceites para automoción; Aceites penetrantes; Aceites ligeros (spindle); Aceites para turbinas.

Destilados: Fracciones directas de columna; Cortes de expansión.

Gas-oli: De craqueo (cracking).

Bases para gasolinas: Bases alifáticas; Bases reformadas; Bases polimeras.

Gasolinas: Natural; De automóvil; De aviación; Directa de columna; Fueloil nº 1 (keroseno); Fueloil nº 1-D; Fueloil nº 2; Fueloil nº 2-D.

Combustibles para reactores: JP-1 (keroseno); JP-3; JP-4; JP-5 (keroseno pesado); ATK (turbo-fuel); Keroseno; Alcohol mineral.

Naftas: Disolventes; Petróleo; Fracción intermedia.

6.2.- Las sustancias nocivas líquidas definidas en la Regla 1.10 del Anexo II del Convenio Marpol:

Por "sustancia nociva líquida" se entiende toda sustancia indicada a la columna correspondiente a la categoría de contaminación de los Capítulos 17 ó 18 del Código Internacional de Químicos o clasificada provisionalmente, según lo dispuesto en la Regla 6.3, en las categorías X, Y, ó Z.

6.3.- Las sustancias incluidas en los Capítulos 17 ó 18 del Código Internacional de Químicos.

6.4.- Las sustancias peligrosas con número ONU, líquidas o sólidas, que se transporten a granel, y que tengan la consideración de ser contaminantes del mar en el Código IMDG.

Puerto de Valencia, a 16 de Mayo de 2013

Por la Autoridad Portuaria de Valencia,



Ramón Gómez-Ferrer Boldova
Director General

Por la Capitanía Marítima de Valencia,



Felipe Cano Navarro
Capitán Marítimo

Fecha: Mayo 2013
Página: 4 de 5

Contiene la ampliación de los criterios conjuntos de la Autoridad Portuaria de Valencia y de la Capitanía Marítima de Valencia, de fecha 27/11/2013, con respecto a las empresas que deben elaborar y aprobar sus Planes Interiores Marítimos en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandia, según lo dispuesto en el Real Decreto 1695/2012.

Se considera que las empresas que operen sustancias peligrosas o contaminantes, embaladas /envasadas tanto en bultos sueltos como contenidas en unidades de transporte, también deben elaborar y aprobar sus respectivos Planes Interiores Marítimos.

Identificador t5/3 usCq VcZR 07YC yuJw 98Qh d84=



AMPLIACIÓN DE LOS CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA

CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

1.- Objeto del presente documento.

Con fecha 16 de Mayo de 2013 se suscribió un documento conjunto entre la Capitanía Marítima de Valencia y la Autoridad Portuaria de Valencia que contenía unos criterios para determinar las empresas que, operando en la zona de servicio de los Puertos de Valencia, Sagunto y Gandia, debían elaborar y aprobar sus respectivos Planes Interiores Marítimos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1695/2012, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el sistema nacional de respuesta ante la contaminación marina.

Todas las empresas incluidas en esos criterios operaban a granel hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, quedando excluidas las que operaban dichas sustancias en bultos sueltos o en unidades de transporte (contenedores, camión-cisterna, plataformas, etc.).

Como consecuencia de la interpretación realizada por la Dirección General de la Marina Mercante con fecha 14-11-2003, sobre el ámbito de aplicación del Real Decreto 1695/2012, y mediante el presente documento, se amplían los citados criterios, considerando ahora que las empresas que operen sustancias peligrosas o contaminantes, embaladas/envasadas tanto en bultos sueltos como contenidas en unidades de transporte, también deben elaborar y aprobar sus respectivos Planes Interiores Marítimos.

2.- Empresas que deben elaborar y aprobar su Plan Interior Marítimo.

De conformidad con lo anterior, todas las empresas estibadoras, instalaciones o terminales que manejen o manipulen en la zona de servicio de los puertos de Valencia, Sagunto y Gandia, sustancias peligrosas y/o contaminantes¹, embaladas o envasadas tanto en bultos sueltos como en unidades de transporte en buques, deberán elaborar y aprobar sus respectivos Planes Interiores Marítimos según lo dispuesto en el citado Real Decreto 1695/2012.

3.- Proceso de aprobación de los Planes Interiores Marítimos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Sistema Nacional de Respuesta ante un suceso de contaminación marina, los Planes Interiores Marítimos serán elaborados por las empresas a cargo

¹ A estos efectos se considera cualquier sustancia con número ONU que figure relacionada en el Código IMDG de la OMI.

Fecha: Mayo 2013 Página: 1 de 5

AMPLIACIÓN DE LOS CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

de los mismos y aprobados por la Capitanía Marítima de Valencia, previos informes vinculantes de la Generalitat Valenciana (en lo que afecte a la parte costera), y de la Autoridad Portuaria de Valencia. De la aprobación de estos planes se dará conocimiento a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

La Autoridad Portuaria de Valencia tendrá en cuenta los Planes Interiores Marítimos de las empresas para la elaboración del propio Plan Interior Marítimo del puerto de que se trate, que será aprobado por la Dirección General de la Marina Mercante, previos informes de la Capitanía Marítima de Valencia y de la Generalitat Valenciana, que será vinculante en lo que afecte a la parte costera. De la aprobación del Plan Interior Marítimo del Puerto dará conocimiento a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

4.- Plazo para la confección de los Planes Interiores Marítimos de las empresas.

Al objeto de poder cumplir con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del R.D. 1695/2012, las empresas que manipulan mercancías peligrosas y/o contaminantes en bultos sueltos o en unidades de transporte, deben elaborar sus Planes y presentarlos ante la Capitanía Marítima de Valencia antes del próximo día 13 de Diciembre de 2013.

5.- Contenido y estructura de los Planes Interiores Marítimos de las empresas.

El contenido y la estructura de los Planes Interiores Marítimos de las empresas que manipulan mercancías peligrosas y/o contaminantes en bultos sueltos o en unidades de transporte deberá contener al menos los siguientes apartados:

- Director de la Emergencia y estructura del equipo de respuesta.** Nombre de la persona que actuará como Director de la Emergencia y los datos de contacto, así como la estructura con que cuenta la empresa para la respuesta ante el incidente, que podrá coincidir con la establecida en su Plan de Autoprotección o Plan de Emergencia Interior.
- Notificación de incidencias.** El Plan Interior Marítimo de la empresa indicará que su activación se comunicará de inmediato al Centro de Control de Emergencias (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia (Tel.: 902 46 95 73 / 96 393 95 73; 0 HIF: CANAL 16).
- Información mínima a facilitar al C.C.E.** La información mínima a facilitar al C.C.E. en caso de incidente será la que figura en el Anexo I del presente documento: **Cuestionario Tipo para la obtención de información sobre accidentes.**
 - Y en todo caso, la siguiente:
 - Lugar en el que se ha producido la caída accidental de la sustancia o mercancía al agua.
 - Cantidad de sustancia o mercancía caída: número de bultos y su tipo, número de contenedores y sus matrículas, etc.

² El Centro de Control de Emergencias comunicará a su vez la activación del Plan a la Capitanía Marítima de Valencia.

Fecha: Mayo 2013 Página: 2 de 5

AMPLIACIÓN DE LOS CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

- Clase de sustancia o mercancía contenida en los bultos o contenedores caídos, indicando en su caso el número ONU de la misma.
- Comportamiento de los bultos o contenedores caídos: si están flotando, si se han hundido, etc.
- En su caso, apreciación sobre si se han roto los embalajes/envases y la sustancia o mercancía está liberándose o dispersándose en el agua.
- Otra información sobre el incidente o accidente: daños en el buque o en tierra, etc.

4. Medios disponibles. Medios propios o contratados disponibles para la extracción de la sustancia o mercancía y de sus embalajes/envases o unidades de transporte.

En caso de ser contratados, deberá indicarse:

- Empresa o empresas que realizarán en su caso análisis de calidad del agua para conocer los umbrales de concentración de la sustancia peligrosa o contaminante que se haya liberado o dispersado en el agua.
- Empresa o empresas que realizarán la extracción y puesta en seco de los embalajes, envases o unidades de transporte caídas al agua. Medios con que cuentan las mismas: grúas, maquinaria, etc.
- Empresa o empresas que realizarán posibles trabajos subacuáticos para la extracción de los embalajes, envases o unidades de transporte hundidas. Medios con que cuentan las mismas: embarcaciones, boyas de señalización y sus elementos de fondo, etc.
- Empresa o empresas que realizarán posibles trabajos de contención y recuperación de la mercancía o sustancia en caso de que haya sido liberada y esté flotando en el agua. Medios con que cuentan las mismas: embarcaciones, barreras, skimmers, depósitos portátiles, material absorbente, etc.

Los medios contratados deberán estar disponibles para la respuesta al incidente o accidente dentro de un plazo no superior a 4 horas desde la producción del mismo.

- Utilización del PIM para otros incidentes o accidentes.** El Plan Interior Marítimo de la empresa indicará, que su contenido y alcance también será utilizado para los incidentes o accidentes de caída al agua de bultos sueltos o unidades de transporte que no contengan mercancías peligrosas o contaminantes, así como para la extracción de cualquier maquinaria o elemento que accidentalmente haya caído al agua.
- Coordinación con otros Planes.** El Plan Interior Marítimo de la empresa indicará, a efectos de su coordinación con otros planes, que el Plan queda integrado en el **Plan Interior Marítimo del Puerto** en el que se ubique la empresa (Valencia, Sagunto o Gandia).
- Propuesta de activación del PIM del puerto.** El Plan Interior Marítimo de la empresa indicará que se propondrá, por parte del Director de la Emergencia, la activación del Plan Interior Marítimo del puerto en el que se ubique la empresa en los siguientes casos:

Fecha: Mayo 2013 Página: 3 de 5

AMPLIACIÓN DE LOS CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA PARA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

- Cuando se cuente con medios insuficientes para combatir el derrame o para realizar la extracción y puesta en seco de los embalajes, envases, unidades de transporte, maquinaria, o cualquier otro elemento caído al agua.

- Integración del PIM en el PAU de la empresa.** El Plan Interior Marítimo de la empresa indicará, que su contenido y alcance quedarán incluidos en el Plan de Autoprotección o Plan de Emergencia Interior con que cuenta la empresa.
- Revisión del PIM de la empresa.** A efectos de su revisión, el Plan Interior Marítimo de la empresa indicará que éste se revisará y actualizará, como mínimo con una periodicidad trienal, atendiendo al criterio establecido en el artículo 3.7 de la Norma Básica de Autoprotección Plan. Y en todo caso, coincidiendo con la revisión y actualización del Plan de Autoprotección o de Emergencia Interior con que cuenta la empresa.

Puerto de Valencia, a 27 de Noviembre de 2013

Por la Autoridad Portuaria de Valencia,  Ramón Gómez-Ferrer Boidova
Director General

Por la Capitanía Marítima de Valencia,  Felipe Díaz
Capitán Marítimo

Fecha: Mayo 2013 Página: 4 de 5

Contiene las normas para la integración en el Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia de los distintos Planes de Seguridad, de Contingencias, de Emergencia Interior o de Autoprotección de los buques y de las personas físicas o jurídicas en la zona de servicio del puerto de Gandia.

BUQUES

- a) Certificados en vigor.
- b) Planes de Seguridad ó de Emergencia a bordo.
- c) Sistemas de seguridad operativos.
- d) Uso de los Sistemas de Identificación Automática (A.I.S.).
- e) Comunicación permanente con el Centro de Control de Emergencias de la A.P.V.
- f) Buques que transporten o vayan a transportar mercancías peligrosas.
- g) Comunicación de alertas, alarmas y/o situaciones de emergencia.
- h) Buques que vayan a realizar operaciones de avituallamiento de combustibles, carburantes, aceites lubricantes o gases, a granel.
- i) Trabajos en caliente a bordo de los buques.
- j) Trabajos de reparación, mantenimiento, reconocimiento o inspección a bordo de los buques.
- k) Trabajos de chorreado, granallado o pintado a bordo de los buques.
- l) Residuos o desechos generados por los buques o medios flotantes.
- m) Desatraques de emergencia por parte de los buques.
- n) Emergencias en las proximidades de un buque atracado o fondeado.
- o) Condiciones meteorológicas adversas.
- p) Información meteorológica.
- q) Auxilios obligados por parte de los buques atracados o fondeados.
- r) Contaminación marina producida por buques atracados o fondeados.
- s) Colaboración del buque ante una situación de emergencia.

INSTALACIONES TERRESTRES

- a) Planes de las personas físicas y jurídicas que ocupen superficie en el dominio público portuario o realicen actividades autorizadas en las superficies terrestres o en las aguas de la zona de servicio del puerto de Gandia.
 - Confeccionados de acuerdo con la Norma Básica de Autoprotección.
 - Aviso inmediato de la emergencia al CCE-APV.
 - Revisión cada 3 años.
- b) Entrega a la Autoridad Portuaria de Valencia de los respectivos los Planes de las personas físicas y jurídicas que ocupen superficie en el dominio público portuario o realicen actividades autorizadas en las superficies terrestres o en las aguas de la zona de servicio del puerto de Gandia.
- c) Comunicación de situaciones de riesgo.
- d) Comunicación de situaciones de emergencia.
- e) Obligaciones en situaciones de emergencia.
- f) Normas generales para la prevención de accidentes o situaciones de emergencia.



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=

Contiene o contendrá las copias de los documentos de aprobación de la presente Revisión 4 del Plan de Autoprotección del Puerto de Gandia, a medida que se produzcan:

- Aprobación provisional por parte del Consejo de Administración de la A.P.V.
- Informe sobre el PAU por parte de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- Aprobación definitiva por parte del Consejo de Administración de la A.P.V.



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=



Identificador f5/3 usCq VzZR 07YC yvJw 98Qh d84=



Fecha firma: 09/02/2021 12:14:16 CEST

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA



we provide port safety